

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

“EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA
BIODIVERSIDAD Y LOS TRANSGÉNICOS EN ECUADOR”

Trabajo de Titulación

Previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional

Autor: Abg. Ruth Noemí Dávila Merino

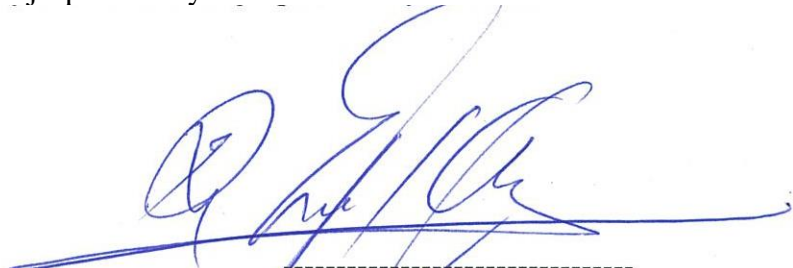
Director: Abg. María Cristina Espín Meléndez, Mg.

Ambato – Ecuador

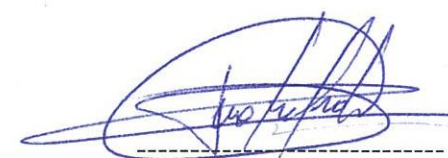
2020

A LA UNIDAD ACADÉMICA DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES


El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por el Doctor Jaime Tarquino Tipantasig Cando Magister, e integrado por los señores Abogada Jeanette Jordán Magíster, Abogado Segundo Ramiro Tite Magíster, designados por la Unidad Académica de Titulación de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor el Trabajo de Titulación con el tema: “EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA BIODIVERSIDAD Y LOS TRANSGÉNICOS EN ECUADOR”, elaborado y presentado por la Señora Abogada Ruth Noemí Dávila Merino, para optar por el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación, el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.



Dr. Jaime Tarquino Tipantasig Cando Mg.
Presidente del Tribunal



Abg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño Mg.
Miembro del Tribunal



Abg. Segundo Ramiro Tite Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA BIODIVERSIDAD Y LOS TRANSGÉNICOS EN ECUADOR, le corresponde exclusivamente a la Abogada Ruth Noemí Dávila Merino, Autora bajo la Dirección de la Abogada María Cristina Espín Meléndez Magíster, Directora del Trabajo de Titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.



Abg. Ruth Noemí Dávila Merino

AUTORA

CI. 1803714771



Abg. María Cristina Espín Mg.

DIRECTOR

CI. 1804146437

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi Trabajo de Titulación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.



Abg. Ruth Noemí Dávila Merino

CI. 1803714771

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
A LA UNIDAD ACADÉMICA DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN EJECUTIVO	x
INTRODUCCIÓN	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 Tema	2
1.2. Planteamiento del Problema.....	2
1.2.1 Contextualización.....	2
1.2.2. Análisis Crítico	5
Formulacion del Problema e Interrogantes	6
1.2.3 Interrogantes	6
1.2.4. Delimitación del Objeto de Estudio	7
1.3 Justificación	7
1.4 Objetivos de la Investigación.....	8
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos específicos	8
CAPITULO II.....	9
MARCO TEÓRICO.....	9
2.1- Antecedentes Investigativos	9
2.2 Fundamentación.....	13
2.2.1 Fundamentación Filosófica	13
2.2.2 Fundamentación Jurídica	13
2.2.3 Categorías Fundamentales	16
Los Transgénicos	16
¿Que son los Organismos Genéticamente Modificados?	16
¿Cuándo Llegaron?	17
Casos del uso de organismos genéticamente modificados	19
Avances de los Organismos Genéticamente Modificados a nivel mundial.....	19

<i>Principios Ambientales</i>	25
<i>Principio de no Regresión vs. Principio de Progresividad</i>	27
CAPÍTULO III.....	29
METODOLOGÍA	29
Enfoque	29
Modalidad Básica de la Investigación	29
Nivel o Tipo de Investigación.....	29
CAPÍTULO IV.....	33
ANÁLISIS DE RESULTADOS	33
4.1 Análisis Descriptivo e inferencial de los datos obtenidos.....	33
4.2 Interpretación de los datos obtenidos	33
CAPÍTULO V	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	54
5.2 RECOMENDACIONES.....	54
CAPÍTULO VI.....	56
PROPUESTA.....	56
ANEXOS	74
6.2 BIBLIOGRAFÍA	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 : Elaboración propia a partir de las publicaciones a nivel mundial.	23
Tabla 2: Productos con contenido transgénico en Ecuador.	24
Tabla 3: Población y Muestra	30
Tabla 4: Plan de Recolección.....	31
Tabla 5:Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental	33
Tabla 6:Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental	34
Tabla 7:Conocimiento; Uso de Transgénicos en la Sociedad.....	36
Tabla 8:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Mapa- Países productores de transgénico.....	3
Figura 2: Análisis de Población y Muestra	30
Figura 3:Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental.....	34
Figura 4:Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental.....	35
Figura 5: Conocimiento; Uso de Transgénicos en la Sociedad.....	36
Figura 6:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas	39
Figura 7: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas	40
Figura 8:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas	41
Figura 9:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas	42
Figura 10: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas	45

AGRADECIMIENTO

Mis sinceros agradecimientos están dirigidos hacia El Creador Todopoderoso, hacia los profesionales del derecho de Tungurahua y a la población que colaboro con la presente investigación, quien, con su ayuda desinteresada me brindaron información relevante, próxima, pero muy cercana a la realidad de mis necesidades. A mi apoyo incondicional mi esposo y mi familia por siempre brindarme su apoyo, tanto sentimental, como económico, a mis docentes por la dedicación impartida día a día y a la Abg. Cristina Espín, Mg., tutora guía y amiga incondicional sin la dirección de la cual no hubiese podido culminar esta investigación.

Ruth

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación, al Todopoderoso creador del universo porque ha estado conmigo guardándome a cada paso que doy y guiándome en este trayecto, a mi esposo que me ha brindado su entera confianza en cada reto que se me presentaba, mis padres y mis hermanos quienes no dudaron ni un solo instante en mi inteligencia y capacidad. Es por ello que he logrado ser lo que soy ahora.

עם ישראל חי

El pueblo de Israel vive

Ruth

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

**TEMA: EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN
CON LA BIODIVERSIDAD Y LOS TRANSGÉNICOS EN ECUADOR**

AUTOR: Abogada Ruth Noemí Dávila Merino

DIRECTOR: Abogada María Cristina Espín Magíster.

FECHA: 04 Febrero del 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal el analizar el principio de no regresión ambiental en el uso de transgénicos en el Ecuador, mismos que fueron instaurados en los años noventa con la introducción de nuevas tecnologías del suelo, consignadas a la creación de organismos genéticamente modificados (OGM), también conocidos como transgénicos u organismos vivos modificados. Estos organismos se caracterizan por poseer una composición genética manipulada que les permite desarrollar características novedosas y “útiles” para la vida humana.

La Constitución del Ecuador simboliza un marco importante que relaciona grandes avances en el tema de derechos, pero también en relación con el tipo económico predominante, este problema es especialmente grave para un país como el Ecuador, mismo que goza de un ensanchamiento territorial comparativamente pequeño y por la gran diversidad biológica existente lo han catalogado en uno de los países más ricos del mundo en cuanto a ecosistemas, especies y recursos genéticos poseyendo la mayor biodiversidad por unidad de área en el mundo, podemos ejemplificar la biodiversidad ecuatoriana como un contrato de fideicomiso, donde el fideicomitente serían las generaciones anteriores, los fiduciarios o administradores temporales de los bienes

ambientales es la generación presente y las generaciones venideras sean hijos o nietos serán los fideicomisarios. En virtud de ello, ese gran contrato de fidecomiso se entregó con la finalidad de administrar una serie de bienes ambientales, y así poder delegarlo a terceras o cuartas generaciones.

Este principio de no regresión ambiental trae consigo la desaparición total de todo aquello considerado como riesgo ambiental, sin la necesidad de acudir a normativa internacional o jurisprudencia, formando sus bases en porcentajes mínimos de riesgo ambiental. Por ende, abordar el estudio de OGM resulta polémico pues hace alusión a la preservación, cuidado y control de la biodiversidad. Dentro de este paradigma surge la necesidad de garantizar la seguridad ambiental a través del principio de no regresión

Descriptor: Alimentos transgénicos, constitución de la República del Ecuador, control de la biodiversidad, derechos ambientales, normativa internacional, organismos genéticamente modificados, principio de no regresión ambiental, preservación ambiental, riesgo ambiental, seguridad ambiental.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

THEME: EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN
CON LA BIODIVERSIDAD Y LOS TRANSGÉNICOS EN ECUADOR

AUTHOR: Abogada Ruth Noemí Dávila Merino

DIRECTED BY: Abogada María Cristina Espín Magíster.

DATE: February 4th 2020

EXECUTIVE SUMMARY

The main objective of this research work is to analyze the principle of environmental non-regression in the use of transgenics in Ecuador, which were established in the 1990s with the introduction of new soil technologies, consigned to the creation of genetically engineered organisms. modified (GMO), also known as transgenic or living modified organisms. These organisms are characterized by having a manipulated genetic composition that allows them to develop novel and "useful" characteristics for human life.

The Constitution of Ecuador symbolizes an important framework that relates great advances in the issue of rights, but also in relation to the prevailing economic type, this problem is especially serious for a country like Ecuador, which enjoys a comparatively small territorial widening and Due to the great biological diversity that has been cataloged in one of the richest countries in the world in terms of ecosystems, species and genetic resources, possessing the greatest biodiversity per unit area in the world, we can exemplify Ecuadorian biodiversity as a trust contract, where the trustor would be the previous generations, the fiduciaries or temporary administrators of the environmental goods is the present generation and the generations to come are children or grandchildren will be the trustees. By virtue of that, that great trust agreement was

delivered with the purpose of administering a series of environmental goods, and thus being able to delegate it to third or fourth generations.

This principle of no environmental regression brings with it the total disappearance of everything considered as environmental risk, without the need to resort to international regulations or jurisprudence, forming its bases in minimum percentages of environmental risk. Therefore, addressing the study of GMOs is controversial because it refers to the preservation, care and control of biodiversity. Within this paradigm, the need arises to guarantee environmental safety through the principle of non-regression

Descriptors: GM foods, constitution of the Republic of Ecuador, biodiversity control, environmental rights, international regulations, genetically modified organisms, principle of no environmental regression, environmental preservation, environmental risk, environmental safety.

INTRODUCCIÓN

La ingeniería genética se halla en las estanterías de los supermercados, micro mercados o las tiendas barriales y en todas las expresiones del medioambiente manteniendo una presencia silenciosa pero avasalladora. Estos Organismos Genéticamente Modificados fueron instituidos en los años noventa con el ingreso de nuevas tecnologías del suelo. A pesar de que estos organismos no pueden ser reconocidos a simple vista, se encuentran en la actualidad incluidos en el vivir diario de las personas, convirtiéndose en un estilo de vida.

Los Organismos Genéticamente Modificados se encuentran relacionados de manera directa con las dinámicas de la producción agrícola del país, trayendo daños a los productores campesinos que durante décadas han preservado la variedad de semillas. Resulta discordante saber que la Constitución de la República del Ecuador prohíbe el uso de organismos modificados denominados transgénicos, pero a su vez el Estado consiente la importación de productos con estas cualidades.

En el lapso de esta investigación no se ha encontrado una publicación que logre esquematizar y explicar claramente la situación de los organismos genéticamente modificados en el Ecuador, únicamente meros conceptos o estudios; provocando un debate entre los distintos sectores de la sociedad como; la academia, el Estado, la sociedad y los grupos ecologistas que se pronuncian sobre este tema desde distintas posturas, vivencias e investigaciones conjuntas.

Es así como se reconoce la necesidad de establecer políticas, tales como la protección a la biodiversidad, la diversificación productiva, prohibición al uso de cultivos y semillas transgénicas. Dentro de este paradigma surge la necesidad de garantizar la seguridad ambiental a través del principio de no regresión garantizado no solo en instrumentos nacionales sino también en instrumentos internacionales. Esto trae consigo la desaparición total de todo aquello considerado como riesgo ambiental, abriendo un debate jurídico sobre la importancia del derecho a la biodiversidad como garantía intergeneracional, la medida de incidencia del principio de no regresión y el impacto de uso de transgénicos en la soberanía alimentaria del Ecuador.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Tema

“El Principio de no Regresión Ambiental en relación con la Biodiversidad y los Transgénicos en Ecuador”

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1 Contextualización

Según Bravo (2017), la ingeniería genética fue instaurada en los años noventa con la introducción de nuevas tecnologías del suelo, consignadas a la creación de organismos genéticamente modificados (OGM), también conocidos como transgénicos u organismos vivos modificados. Estos organismos se caracterizan por poseer una composición genética manipulada que les permite desarrollar características novedosas y “útiles” para la vida humana, su objetivo es combatir el hambre en el mundo y asegurar la equidad alimentaria; donde uno de los aspectos constitucionalmente establecidos es el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos (pág.8)

Estos productos son elaborados por cinco empresas transnacionales: Monsanto, Bayer, Syngenta, Down, Pioner y Basf, las mismas que controlan el mercado comercial mundial. Afirma Chaparro (2011) que a nivel mundial el crecimiento de esta técnica agrícola es alarmante, podemos evidenciar como en el año 2000 las siembras de transgénicos en hectáreas eran de 3.000.000 y con el paso de 2 años esta cifra se multiplicó en forma desmedida y a paso agigantado 35.000.000 (pág.12). Es destacable lo que manifiesta Rodríguez (2003) en torno a la producción de OGM, con la finalidad de equilibrar la biodiversidad se genera el principio de no regresión, el cual es aplicado en materia ambiental y busca establecer hitos mínimos de respeto a la misma, pensando en las generaciones que aun no han nacido (pág. 5)

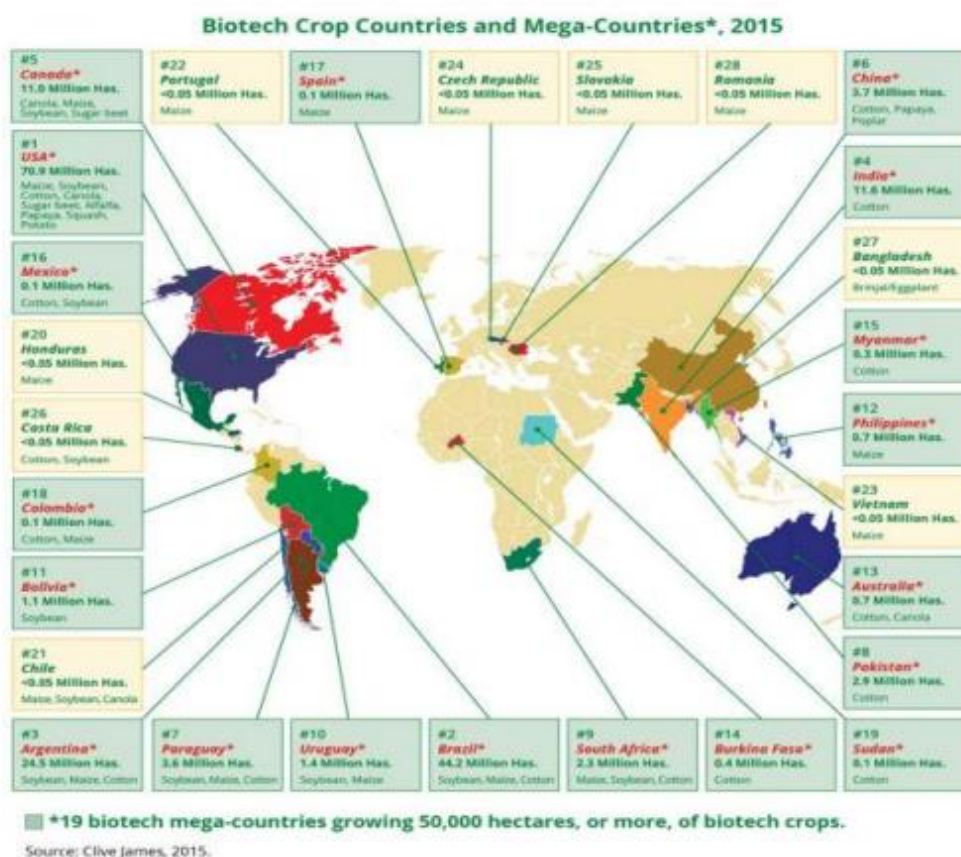


Figura 1. Mapa- Países productores de transgénico.

Fuente: Tomado de Service for the Acquisition of Agri-Biotech Applications.

De acuerdo a Priour (2008) los distintos cultivos transgénicos han significado un aumento sin precedentes del uso de agrotóxicos, trayendo consigo problemas ambientales y de salud pública, muestra de ello es que en los países de producción masiva (Estados Unidos, Brasil y Argentina) que de manera conjunta producen casi el 80% de la cosecha global (pág.3). Dentro de los estudios realizados por Bravo (2017) se detalla como otros países de America del Sur se han acogido a la utilización de la biotecnología para modificar asi su producción. Colombia, Perú y Bolivia son países que modificaron sus productos de mayor cultivo, tales como: clavel, algodón, yuca, papa, entre otros (pág.17).

Este problema es especialmente grave para un país como el Ecuador, que posee la mayor biodiversidad por unidad de área en el mundo. Uno de los primeros intentos se hizo por parte de las empresas Monsanto y Delta and Pine Land, las cuales deseaban

sembrar algodón transgénicos en la Costa. La actual Constitución del Ecuador (2008), simboliza un marco importante que relaciona grandes avances en el tema de derechos, es así como se reconoce la necesidad de establecer políticas, tales como la protección a la biodiversidad, la diversificación productiva, prohibición al uso de cultivos y semillas transgénicas.

La Constitución del Ecuador simboliza un marco importante que relaciona grandes avances en el tema de derechos, pero también en relación con el tipo económico predominante. Por ende, abordar el estudio de OGM resulta polémico pues hace alusión a la preservación, cuidado y control de la biodiversidad. Dentro de este paradigma surge la necesidad de garantizar la seguridad ambiental a través del principio de no regresión garantizado no solo en instrumentos nacionales sino también en instrumentos internacionales. Esto trae consigo la desaparición total de todo aquello considerado como riesgo ambiental, sin la necesidad de acudir a normativa o jurisprudencia, formando sus bases en porcentajes mínimos de riesgo ambiental.

Estos antecedentes permiten abrir un debate jurídico sobre la importancia del derecho a la biodiversidad como garantía intergeneracional, la medida de incidencia del principio de no regresión y el impacto de uso de transgénicos en la soberanía alimentaria del Ecuador. Esta Constitución (2008) se ha convertido en un hito y una referencia a nivel mundial al reconocer determinados derechos humanos no reconocidos en otras cartas magnas. Ciertos avances constitucionales que han sido considerados, es la inclusión del Sumak Kawsay o Buen Vivir. El principio fundamental es la filosofía andina como eje principal de las políticas públicas, a través del cual se busca direccionar el progreso del país de forma sustentable y sostenible.

Desde el punto de vista de Riol (2014), menciona que la finalidad de el principio de no regresión es la de enunciar que la normativa y la jurisprudencia ambiental no deberían ser revisadas si esto trajere consigo un retroceso respecto a niveles de protección ya alcanzados, evitando así la supresión de la normativa o la reducción de sus exigencias por intereses contrarios no superiores al interés público ambiental (pág.11). Según Chacón (2010), la aplicación de el principio de no regresión permite deducir el contenido, alcances y limitaciones tomando como base fundamental; Derechos Humanos, Derecho Internacional Ambiental, Derecho Internacional

regulador de Comercio e inversiones, así como a la misma Constitución del Ecuador (pág. 9).

1.2.2. Análisis Crítico

Conocer la finalidad misma del principio de no regresión ambiental a través del problema propuesto tiene raíces milenarias, ya que se convierte en un problema que requiere la búsqueda de una solución inmediata. La Constitución de la República del Ecuador (2008) ha reconocido a la Naturaleza en sí como un sujeto de derechos propios, transformándola de un modelo o guía antropocéntrico a una ideología biocéntrica afectada por la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas. Los cuales han representado el resultado obtenido por grandes esfuerzos de distintos grupos ecologistas, actualmente la declaratoria constitucional es un motivo de discusión por parte de los fragmentos tradicionales, quienes mantienen una serie de interrogantes planteadas en cuanto a los resultados prácticos obtenidos. El Ecuador se declaró como país libre de cultivos y semillas genéticamente modificadas, la Carta Magna y otras leyes nacionales que regulan esta temática buscan garantizar esta manifestación. Por su parte los instrumentos internacionales han procurado proporcionar un tratamiento jurídico adecuado, donde garantice un desarrollo sustentable y sostenible.

El aumento significativo de la población a nivel mundial es una de las principales preocupaciones para el sostenimiento alimentario de la humanidad, surgiendo entonces la gran interrogante de entender si es viable o no la utilización de semillas modificadas genéticamente. La aplicación de estas nuevas tecnologías puede conducir a desequilibrios de carácter socioeconómico, institucional y ecológico; como puede ser la sustitución o mutación de los distintos cultivos.

Es claro mencionar lo que expresa Moyano (2017) que si por una parte parece ser positivo este avance global, se ha ido incentivando la investigación e innovación generando el tratamiento de transgénicos, por otra satisface únicamente intereses comerciales de gigantescas empresas, provocando riesgos ecológicos y humanos. Dejando a un lado la importancia de temas como la sostenibilidad de la naturaleza en la agricultura y ganadería, problemas en la salud reconocidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) relacionados con el consumo de productos que contienen transgénicos, la soberanía alimentaria determinada en la Constitución. Es aquí

entonces, donde surge la interrogante de la presente investigación, al intentar dilucidar cual ha sido el sentido práctico- jurídico de la aplicación del principio de no regresión establecido en la Carta Magna y, si este reconocimiento realmente constituye un reforzamiento a la protección de la naturaleza considerandola como medio de herencia a las generaciones venideras (pág. 11).

En las últimas décadas el mundo se encuentra en constante evolución a una velocidad vertiginosa, trayendo consigo la necesidad de crear nuevas estructuras de funcionamiento político, jurídicas y sociales y con ello el advenimiento de nuevos derechos cuyos fines sean de beneficio intergeneracional y universal. El Ecuador actualmente atraviesa una depresión económica, en razón a la mala administración interna, especulación, corrupción, desequilibrios internos, falta de inversión por parte de países extranjeros, poca capacidad crediticia, entre otros. Trayendo consigo una sobre utilización de recursos naturales existentes, afectando a la aplicación de principios y normativa ambiental en especial el principio de no regresión ambiental.

El regular este punto importante en el cumplimiento del principio de no regresión ocasionará no solo una mejora ambiental si no que garantizará un adelanto al mismo , generando así un impacto en otros países creando la necesidad en estos de adoptar herramientas para la ejecución y salvaguardándolo del contenido de normas jurídicas que pueden caer en manos de ciertos grupos de presión que a pesar de entender y manejar las proclamaciones de desarrollo sostenible, siguen considerando a las distintas políticas ambientales como aquellas que forman parte de un obstáculo de crecimiento económico.

Formulacion del Problema e Interrogantes

La presente investigación busca definir:

¿Cuál ha sido la aplicación del principio de no regresión ambiental en los casos ecuatorianos por el uso de transgénicos?

1.2.3 Interrogantes

1. ¿Cuáles son los distintos casos del uso de transgénicos en el Ecuador?
2. ¿Qué grado de cumplimiento del principio de no regresión se ha cumplido en los casos estudiados con respecto a los transgénicos?

3. ¿Cómo ha incidido el principio de no regresión en el Ecuador por el uso de transgénicos?

1.2.4. Delimitación del Objeto de Estudio

Campo : Legislación Ecuatoriana

Área : Derecho Constitucional

Aspecto: La Biodiversidad y los Transgénicos en Ecuador

Delimitación Espacial: En torno a la investigación planteada será realizada a nivel nacional, ya que la información documental y magnética se obtendrá del registro oficial de datos perteneciente al Ministerio Ambiental.

Delimitación Temporal: Se investigará desde el año 2008 hasta la presente fecha, con la finalidad de analizar su evolución, efectividad y garantía por el cual fue creado a través de los casos obtenidos.

1.3 Justificación

La investigación es de gran interés ya que el Ecuador goza de un ensanchamiento territorial comparativamente pequeño y por la gran diversidad biológica existente lo han catalogado en uno de los países más ricos del mundo en cuanto a ecosistemas, especies y recursos genéticos. Por las consideraciones anteriores se justifica debido a la importancia que tiene la biodiversidad como derecho tipificado y garantizado en la CRE, considerándola entonces a la misma como un contrato de fideicomiso, donde el fideicomitente serían las generaciones anteriores, los fiduciarios o administradores temporales de los bienes ambientales es la generación presente y las generaciones venideras sean hijos o nietos serán los fideicomisarios. En virtud de ello, ese gran contrato de fideicomiso se entregó con la finalidad de administrar una serie de bienes ambientales, y así poder delegarlo a terceras o cuartas generaciones.

Cabe señalar que el medir la incidencia del principio de no regresión ambiental es novedoso, pues al ser un tema trascendental nos permite encontrar un amplio campo de estudio garantizando el no retroceso de las medidas de protección ya alcanzadas hasta el momento en la biodiversidad, igualmente no se ha realizado un estudio similar al problema planteado, siendo esta una investigación de interés nacional e

internacional. Además, la investigación es factible de realizarse porque en distintos países ha sido aplicado este principio de interés ambiental, otorgando la facultad de no acudir a la normativa o la jurisprudencia siempre y cuando se considera un porcentaje mínimo de daño presente o futuro al medioambiente. Al término de esta investigación los beneficiarios serán el país de Ecuador, generaciones actuales y futuras, las cuales tendrán un acceso a los derechos fundamentales (vida, biodiversidad, soberanía alimentaria, salud, entre otros) garantizados. Finalmente, el trabajo forma parte de la línea de investigación denominada “Derechos Fundamentales”

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar el grado de aplicación del principio de no regresión ambiental por el uso de transgénicos en Ecuador.

1.4.2 Objetivos específicos

- 1.- Identificar el grado de cumplimiento del principio de no regresión que reza la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales en el Ecuador.
- 2.- Identificar las posibles consecuencias e incidencias en la utilización de transgénicos en la biodiversidad.
- 3.- Proponer la mejor alternativa de solución al problema planteado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1- Antecedentes Investigativos

Enraizando la presente investigación con la realidad a la que está inmiscuida, se han encontrado similitudes con ciertos trabajos que poseen un vínculo muy íntimo con las variables de investigación, mismo que se ponen en consideración a continuación:

Para Prieur (2014) en su trabajo de investigación, titulado “Nuevo Principio de no Regresión en el Derecho Ambiental”, expresa la crítica del principio de no regresión medioambiental creando un pensamiento formal de no intervención o de conservadurismo. En realidad, el derecho ambiental no constituye un derecho humano como el resto, pero busca proteger los acervos del mismo. Esto no significa anclarse en el pasado, sino todo lo contrario: constituye certeramente una garantía de futuro. Asimismo, una regresión local, incluso limitada, puede entonces provocar efectos en otros ámbitos y sectores del medio ambiente. Los jueces encargados de valorar hasta qué punto se puede producir la regresión deberán escudarse en anteriores jurisprudencias que relaten la intangibilidad de los derechos tradicionales. Creando una nueva escala de valores para garantizar, de la mejor forma posible, la supervivencia del frágil equilibrio entre el hombre y la naturaleza, teniendo en cuenta la globalización del medio ambiente (pág. 20).

Para Sud (2012) en su trabajo de investigación, titulado “La aplicabilidad del principio de no regresión en materia medioambiental; Posibilidades y Perspectivas”, según da a conocer en el contexto de la falta de resultados concretos y tangibles derivados de “Río + 20”, la consagración de este principio del derecho ambiental global debe ser rescatada. El principio de no regresión día tras día será valorada positivamente como una adquisición primaria, que debe ser consolidada para que haya una compactación eficiente de este principio importantísimo. Obligando a la población dueña del hábitat el garantizar el cuidado de la biodiversidad, no solo de las generaciones presente sino también de aquellas que surgirán con el paso del tiempo. Esta consolidación se irá desarrollando a la par con las diversas aplicaciones que del mismo se realicen en los ámbitos en particular, sus apropiaciones en el ámbito jurisdiccional, así como su

utilidad a los efectos de fundar normas relativas a las diversas aristas de la problemática ambiental en todos los aspectos existenciales y posibles .

Para Sigcho (2015) en su trabajo de investigación, titulado “El Principio de no Regresión en Materia Ambiental: Análisis de dos casos de directrices transgresoras” de acuerdo al estudio realizado considera que ello ocurre debido a la apertura de empresas transnacionales de telecomunicaciones. Por consiguiente, la presencia de estas empresas conlleva a claras violaciones al principio de no regresión. Tras la aparición de estas, se levantaron restricciones legales y reglamentarias para eximir de la presentación de un estudio de impacto ambiental. Alegando que los estudios de impacto ambiental son excedentes en cuanto hacia empresas participes en la venta de combustibles. El resultado de dicha problemática trajo perjuicios al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y una clara contravención al principio de no regresión en materia ambiental (pág.10).

Para Chacón (2013) en su trabajo de investigación, titulado “El Principio de no Regresión Ambiental en el Derecho Comparado Latinoamericano”, manifiesta que de cada una de las sentencias constitucionales que se han puesto en conocimiento, es posible deducir la existencia de una línea jurisprudencial. Además, estas reconocen abiertamente el proceso constante e inacabado de conformación y consolidación de los derechos humanos. Es por ello que aquella misma línea jurisprudencial que reconoce la gradualidad y progresividad impide a la vez todo género de medidas regresivas sobre lo ya alcanzado, que supongan un retroceso en su tutela y efectividad. Además, dicho retroceso se puede enmarcar a través de disposiciones legales o administrativas que no posean motivación técnica suficiente. Conociendo esta realidad, el principio de no regresión se posiciona actualmente como una garantía sustantiva de los derechos ambientales, que prohíbe al Estado adoptar políticas y aprobar normas que empeoren, sin justificación razonable ni proporcionada, el nivel actual de protección y toda mejora que haya experimentado desde entonces, en beneficio de las generaciones del presente y el futuro (pág.56).

Para Sud (2013) en su trabajo de investigación, titulado “El Principio de no Regresión Ambiental; su aplicación en Argentina”, manifiesta que es de vital importancia el reconocer e incluir el principio de no regresión en el ordenamiento legal. En razón de que a pesar de hallarse plasmado el mismo, no ha sido valorado positivamente como

una adquisición primaria consolidada. Aquí no solo se alude a este “novísimo principio” del derecho ambiental, sino que también se lo articula con algunos de los fundamentos que le son propios. Como bien afirma el catedrático francés Michel Prieur, la terminología utilizada para la aplicación y reconocimiento de este principio aún no se encuentra establecida generando entonces una amplia cobertura de protección, mediante medidas graduales y escalonadas (pág.51).

Para Chaparro (2011) en su trabajo de investigación, titulado “Cultivos Transgénicos: entre los riesgos biológicos y los beneficios ambientales y económicos”, manifiesta que los organismos genéticamente modificados aplicados a la agricultura es una realidad latente en el mundo. En este sentido la forma en la que se visualiza las características biológicas implica equiparlo con la finalidad de erradicar problemas de hambre y desnutrición crónica, siendo entonces esta una de las justificaciones bases de su composición. Pudiendo resumir entonces que los usos de organismos modificados traen consigo efectos negativos de proteínas transgénicas sobre las especies (pág.243).

Para Díaz (2015) en su trabajo de investigación, titulado “El juicio de los transgénicos”, manifiesta que es necesario conocer cuál fue la justificación del uso de los transgénicos. Relacionando distintas causas en razón de que no existen pruebas absolutas de la bondad que otorgan, ya sea a la salud de la población que lo consume o al medioambiente mismo. Considerando entonces que la ciencia y la tecnología abren caminos cada vez más peligrosos que consecuentemente traen aparejados miedos que pueden paralizar el cuidado que se ha dado consecuentemente a la naturaleza, por decirlo así al hábitat mismo del ser vivo. Teniendo entonces como finalidad el poder determinar y otorgar un precedente a la población mundial de la no aceptación del uso de organismos genéticamente modificados, demostrado a través de distintas cifras los efectos adversos que trae esta extraña composición (pág.16).

Para Reyes (2003) en su trabajo de investigación, titulado “Alimentos Transgénicos” manifiesta que los usos de organismos genéticamente modificados poseen potenciales riesgos a los que nos podríamos ver expuestos y que son el fundamento mismo de varias protestas interpuestas por ecologistas. Permitiéndonos optar entonces por la ideología de que este tipo de productos son el fruto de la ciencia ficción, razón por la que a nivel mundial el uso de estos es realmente controvertido y limitado. Como ocurre

actualmente en Europa y Estados Unidos donde su consumo es altamente restringido e incluso han llevado al retiro de productos de conocidas empresas tras comprobarse que sus ingredientes eran de origen transgénico. Siendo entonces indispensable definir los límites éticos para la manipulación de genes y la protección de zonas o países que no cuentan con los recursos y tecnología para desarrollar y explotar su propio potencial (pág 5).

Para Arriaga (2013) en su trabajo de investigación, titulado “La evaluación del riesgo de las plantas transgénicas: de la regulación a la bioética” manifiesta que a pesar de las distintas regulaciones no hay guías obligatorias u oficiales que establezcan los elementos mínimos para la evaluación del riesgo ambiental por el uso de cultivos transgénicos. En razón de que no se han definido criterios para la toma de decisiones, no hay investigaciones científicas, ni estudios socio-económicos que aporten con beneficios validos que traiga el uso de estos productos. Trayendo entonces una incertidumbre sobre el uso de estos organismos artificiales, aumentando inescrupulosamente su uso como consecuencia de una mayor generación de productos y en razón del crecimiento de la población mundial. Contribuyendo de igual manera al aumento de contaminación ambiental por el uso intensivo y global de agroquímicos (pág.7).

Para Bravo (2014) en su trabajo de investigación, titulado “Los cultivos transgénicos y los paradigmas científicos de los que emergen a la luz de los derechos de la naturaleza” manifiesta que los cultivos transgénicos son el resultado del camino que tomó la investigación biológica cuando adoptó la teoría de la evolución de las especies por selección natural. Por ende, se basó en un reduccionismo genético que establece que las características de los organismos están determinadas por los genes y se supone que cada una de ellas actúa por separado. Es así entonces como la adopción masiva de estos organismos en el mundo y de manera particular en Ecuador no solo viola los derechos de la naturaleza, sino que además nos afecta a nosotros como sociedad y como seres biológicos. Como sociedad nos enfrenta a un modelo de producción de alimentos que es controlado por un pequeño número de empresas y por lo mismo nos hace perder la soberanía alimentaria que poseemos afectando a los ciclos biológicos y evolutivos de los seres vivos (pág.7).

2.2 Fundamentación

2.2.1 Fundamentación Filosófica

Los modelos de paradigmas con que se trabajará en la presente investigación son el modelo o paradigma crítico- propositivo de acuerdo a Sampieri (2011) teniendo como finalidad el manejar el término paradigma para las realizaciones científicas universalmente reconocidas que durante cierto tiempo proveen a la comunidad científica de modelos operativos para problemas y sus soluciones (pág.34). Resultando indispensable entonces según Rendón (2015) el desarrollar dentro de la presente investigación la noción básica de neoconstitucionalismo de manera materializada rica en derechos y garantías, permitiendo ser a las distintas autoridades actores activos y críticos en el sistema no meros legisladores (legisladores negativos) supeditando entonces la legalidad a la constitucionalidad. Desplegando entonces al neoconstitucionalismo andino como reivindicación social y luego como una conquista jurídica, plasmados por primera vez en varios textos constitucionales de Ecuador, Bolivia y tiene algún desarrollo jurisprudencial y práctico en Colombia (precedentes de la Corte Constitucional) y Perú (justicia comunitaria) (pág.45).

El Sumak Kawsay o buen vivir es otra de las nociones claves que permitirán desarrollar la presente investigación de acuerdo a Ávila (2014), en razón de que este puede ser interpretado como un criterio orientador en el régimen de desarrollo de los derechos. Siendo entonces este un fundamento y objetivo del Estado. Una de las fases de análisis más controvertidas, es el campo del ambiente y el desarrollo del reconocimiento de valores intrínsecos de la naturaleza, donde esta pasa a ser sujeto de derechos. La idea de valor intrínseco sostiene que existen atributos que son independientes y su manifestación de la vida es un valor en sí mismo, esta perspectiva es denominada biocentrismo en atención a su énfasis en valorar todas las formas de vida, tanto humanas como no humanas (pág.25).

2.2.2 Fundamentación Jurídica

De acuerdo a Rio +20 (2012) el principio de no regresión o prohibición de retroceso ambiental, dispone que la normativa ni la jurisprudencia deberían ser modificadas si esto implicare retroceder respecto a los niveles de protección ya alcanzados. Su finalidad es evitar la supresión normativa, por intereses contrarios que no logren demostrar ser jurídicamente superiores al interés público ambiental. Implicando la

obligación de no hacer, si existe riesgo ambiental. La principal obligación es la de no retroceder al status quo ante, respetando al menos el nivel ya logrado, no vulnerando así a las generaciones futuras (pág.1). Manifiesta en el mismo sentido la Carta Mundial de la Naturaleza (1982) que es obligación de los distintos estados el preservar el medio ambiente , disminuir la contaminación y garantizar es estado progresivo de los derechos adheridos a ella. Conservando así los recursos naturales y desarrollando estrategias auto sostenibles que ayuden a impulsar el desarrollo económico (pág.5).

Demostrando entonces la gran necesidad de evitar la regresión de los derechos en materia ambiental, según manifiesta la Conferencia de Estocolmo (1972) convocada por las Naciones Unidas. Es aquí donde se trataron temas de progresión de derechos , evitando permitir el desplazamiento de residuos tóxicos y químicos que dañen no solo la tierra sino la alimentación del ser humano como tal (pág.4). Mientras que el Protocolo de Montreal (1985) enfatiza la gran necesidad de disminuir las sustancias químicas que afecten la fertilidad de la tierra (pág.1). Es primordial lo que según Convention on Biological Diversity (CBD 2004) da a conocer que a través de evaluaciones científicas que se realizan con ideas de desarrollo social, estas deberían estar enmarcadas en evaluaciones de usos habituales de recursos biológicos, siempre que cumplan con los requisitos de la Convención. Estos estudios no deberan disminuir la diversidad genética mantenida y fomentada, garantizando así los conocimientos adquiridos tradicionalmente (pág.15).

El uso de organismos genéticamente modificados, según manifiesta Bravo (2008) es evidente, pues en la actualidad se repite en todos los países del llamado tercer mundo, por ende cada año el gobierno de Estados Unidos envía miles de millones de toneladas de alimentos transgénicos. Es por ello que la Organización de Cooperación de Desarrollo Económico destina el 0,7 del presupuesto establecidos como; asistencia oficial para el desarrollo de los denominados países pobres (pág.3). Citando a la CRE (2008), el Estado será el único organismo encargado de promover tanto en el sector público como privado el uso de tecnologías limpias no contaminantes. Prohibiendo de igual manera la producción, desarrollo de organismos genéticamente modificados perjudiciales a la salud humana o atenten a la salud humana o ecosistemas. El Estado será el único responsable de aplicar medidas de precaución y restricción, con la finalidad de que no sea alterado el patrimonio genético nacional. Declarando entonces

al Ecuador, libre de cultivos y semillas transgénicas. Prohibiendo así la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales (art. 15, 73, 401) Otorgando de igual manera una posibilidad de que el presidente permita su ingreso por razones de interés personal. CRE (2008) Recordando como ley fundamental, que el Estado será el encargado de garantizar el cumplimiento del principio de no regresión (art. 423).

Luego de la adopción de la nueva Constitución, se emitió un nuevo cuerpo transitorio Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA 2009) donde se reafirma que el Ecuador es un país libre de cultivos y semillas transgénicos (art. 26) De igual manera establece que para su importación y procesamiento se inhabilitara la capacidad de reproducción. Exigiendo que cuando estos ingresen al país, estén etiquetados. Se crea además la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria (COPISA 2012) otorgando entre otras atribuciones, la garantía de abrir un amplio con la sociedad, para así elaborar propuesta de ley ejecutando así el derecho a la soberanía alimentaria. Es por ello, que en el tema de alimentos la Superintendencia de Control del Poder de Mercados emite una norma técnica (SCPM 2013) a lo cual se obliga que los alimentos que ingresen al país sean etiquetados, con la finalidad de garantizar el derecho a la soberanía alimentaria (art.13)

En lo que a jurisprudencia internacional, la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2005;2) caso comunidad indígena Yakye Axa vs. Paraguay, la Comisión presentó la demanda alegando que el Estado no ha garantizado la propiedad ancestral, por ende lo anterior ha significado la imposibilidad de acceder al goce del derecho, manteniéndolos en un estado de vulnerabilidad alimenticia, médica y sanitaria tras el uso continuo de químicos que amenazan de manera continua la supervivencia de sus miembros. De acuerdo a la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Ambiental de Chile (2018) en el caso Chiu Chiu vs. Comité de Ministros, manifiesta que se interpuso una reclamación judicial en contra de la Resolución Exenta N° 478/2017 mediante el que la Comunidad Indígena de San Francisco tras la aprobación de un proyecto que pretende garantizar los niveles de producción y explotación, mismos que no consideran mediante el uso de óxidos y lixiviables, así como el envío de sulfuros en Chuquicamata. El proyecto ingreso al programa de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse del uso y producción de 5.000 toneladas mensuales de minerales. Es así entonces como la Comunidad

considera que las observaciones de riesgo por el uso de distintos agro tóxicos en el suelo no fueron debidamente considerados aludiendo a las garantías y cuidado ya otorgadas (pág.85).

2.2.3 Categorías Fundamentales

El ámbito doctrinario posee una estrecha relación con la jurisprudencia teniendo como finalidad enriquecer la fundamentación del presente trabajo de investigación, encaminándolos a conocer distintos casos, modelos, antecedentes genéricos y demás cuestiones básicas que potencien el conocimiento del tema.

Los Transgénicos

¿Que son los Organismos Genéticamente Modificados?

Desde el punto de vista de Parada (2001) los organismos genéticamente modificados son aquellos experimentos casados en la manipulación genética, que permiten producir variedades de cultivos agrícolas resistentes a plagas y enfermedades. Incluyen la garantía de desarrollo y resistencia ante la sequía, heladas con mejores cualidades nutritivas (pág.3). Como dice Corti (2010) los organismos genéticamente modificados, son seres vivos normalmente bacterias o vegetales. Se caracterizan por tener un material genético alterado mediante técnicas biotecnológicas. Buscan desarrollar cualidades, que no son propias de forma natural. En términos coloquiales se los puede determinar como aquellos organismos a los cuales se les añadió o se les quito un gen (secuencia de ADN que codifica las características y distintas funciones propias de los seres vivos). Los organismos genéticamente modificados son entonces aquellos organismos vivos manipulados por el hombre, que tienen como finalidad cubrir necesidades del ser humano (pág.10).

Tal como mención Parra (2013) los OGM, son siglas de los Organismos Genéticamente Modificado, reciben este nombre cualquier organismo cuyo material genético ha sido transformado de una manera ajena a los variados métodos naturales ya establecidos. De igual manera se los denomina OGM, a aquellos organismos cuyo material resulta de una multiplicación o combinación. Una de las características especiales que poseen estos organismos son el de recurrir a la tecnología con la idea de ser modificados o manipulados. Esta técnica provoca cambios muy precisos en los caracteres hereditarios de un organismo y les otorga características que antes no poseía (pág.6). En la opinión de Millstone (2000) los OGM son el resultado de la mano del

hombre a través de la historia. Se los denomina con el termino de modificados, por la finalidad que cumplen al ser creados. Se basan en la manipulación de la estructura genética, quitando genes propios del organismo vivo, o mezclándolo con otros genes de cualquier naturaleza (pág.3).

Según Martínez (2007) la biotecnología otorga tecnología necesaria para producir alimentos más nutritivos y de mejor sabor. La tecnología de alimentos genéticamente modificados permite efectuar la selección de un rasgo genético específico de un organismo e introducirlo en el código genético de lo que va a consumirse, por medio de técnicas de ingeniería genética. (pág.2).A manera de resumen final Gómez (2015) menciona que un OGM es un organismo ya sea vegetal, animal o microorganismo, a través del cual se ha introducido un segmento de ácido nucleico, incorporándolo de manera estable al genoma. Teniendo como finalidad obtener un nuevo fenotipo. Esta introducción es realizada de tal manera que dicho gen no podría haber sido añadida a través de mutaciones, recombinaciones, entre otras. Esto ha hecho posible que se desarrollen varios cultivos con rasgos dañinos para la salud del consumidor y el hábitat natural de la población (pág.16).

¿Cuándo Llegaron?

Con respecto a la aparición de los organismos genéticamente modificados Riol (2014) se remonta a mediados del siglo XIX, cuando Gregor Mendel, que era un monje botánico llevo a cabo un experimento. En el cual se cruzaron especies diferentes de guisantes, para demostrar ciertos rasgos que se heredan en el proceso. A pesar de que Mendel es el fundador de la ciencia genética, sus esfuerzos se reconocieron en el siglo XX. Las Observaciones de Mendel lograron allanar el camino para el desarrollo de la primera planta de tabaco resistente a antibióticos (pág.4). Los organismos genéticamente modificados de acuerdo a Lizano (2013) fueron utilizados para experimentos a principios de la década de 1970, en el periodo de tiempo en el que los conocimientos acerca de la molécula de ADN y las técnicas de manipulación de genes en forma individual eran investigados. Estos antecedentes fueron suficientes para permitir la introducción de fragmentos de código genético en el núcleo de las células de plantas y animales. Esta experimentación con bacterias generó preocupación en la comunidad científica. En varias investigaciones se determinó el riesgo de crear agentes infecciosos, capaces de provocar una catástrofe sanitaria (pág.4).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS 2005) los organismos genéticamente modificados, al ser manipulado su orden genético son considerados como una alteración a modo artificial. Los mismos que fueron permitidos, con la finalidad de cubrir las necesidades sociales. La tecnología generalmente se denomina biotecnología moderna (pág.87). Gran parte de la controversia según Fagan (1997) sobre los AT gira en torno de hasta qué punto son un riesgo y si vale la pena correrlo. Entre las distintas amenazas y preocupaciones en esta área están las siguientes: alergias, resistencia a antibióticos, preocupaciones por el uso de virus en las modificaciones genéticas, alteraciones en el contenido nutritivo de los alimentos, e incluso la presencia de efectos tóxicos que pueden llegar a ser severos e inclusive letales. A modo de ilustración, el caso del consumo del suplemento alimentario L-triptófano, obtenido a partir de una bacteria transgénica, originó una condición denominada “mialgia eosinofílica”, que provocó la muerte de al menos 37 personas, además de daños permanentes a 1500 individuos en los EE.UU (pág.32).

¿Qué impactos trajeron consigo los organismos genéticamente modificados?

De acuerdo a Lepage (2013) en 1975, durante la “Conferencia de Asilomar”, se sentaron las bases para monitorear por parte de los gobiernos la experimentación en este campo. Mientras que la compañía Genentech, logro producir una bacteria genéticamente modificada para fabricar insulina, a través de un costoso proceso. Es así que se impulsó la investigación en cultivos para lograr resistencia a condiciones climáticas adversas y plagas. Surgió desde la mitad de la década de los ochenta, éstos fueron gradualmente incorporados al mercado. En la medicina, animales genéticamente modificados son utilizados para las investigaciones en enfermedades (pág.14). Según Corona (2012) los estudios que se realizaron en los laboratorios según investigaciones con la manipulación del material genético trajeron consigo riesgos a la salud incluso de aquellos que experimentaban. Uno de los primeros estudios que se realizó fueron con primates en ratas de laboratorio permite analizar el efecto que ciertas drogas pueden tener en las personas sin correr los riesgos que implica la experimentación en humanos. Existen numerosas controversias acerca del impacto que los OGM pueden tener en el medio ambiente y, en muchos de los países más desarrollados, la ley obliga a indicar si determinados alimentos han sido modificados. Con el paso agigantado a nivel mundial se determinó, a mediados de la década de los

noventa que la industrialización en mayor o menor medida de organismos genéticamente modificados contribuye con la destrucción de los ecosistemas (pág.4).

Menciona Macías (2014) que las semillas y plantas transgénicas se empezaron a producir y comercializar en la segunda mitad del siglo XX. En la actualidad su uso y comercialización se ha extendido a varios países y regiones, por la garantía que se pretende brindar cuando se exporta. Se ha realizado investigaciones, las cuales determinan que la legislación sobre producción y venta de organismos genéticamente modificados varía de un país a otro (pág. 6). Estudios realizados por varias universidades de Estados Unidos y Argentina, los países donde se ha adoptado cultivos transgénicos con más agresividad de acuerdo a Kinnto (2008), revelan que en promedio la productividad de cultivos transgénicos disminuye un 20 por ciento, porque la planta invierte su energía en producir proteínas. Causando riesgo en la salud humana y destrucción al uso del suelo. En el año 2007, los cultivos de alimentos transgénicos se extendieron en 114, 3 millones de hectáreas de 23 países, de los cuales 12 países se encuentran en vía de desarrollo (pág.3).

Casos del uso de organismos genéticamente modificados

De acuerdo a Novás (2005) los organismos genéticamente modificados, surgen con la finalidad de brindar una alimentación balanceada y de acceso público. Garantizan los laboratorios, que la modificación de una semilla otorga menos cuidado y mayor valor nutritivo. La mayor parte de estas promesas están en la mente de los divulgadores transgénicos que en la oferta comercial. Lo cierto es que hasta la fecha no se ha demostrado que los alimentos transgénicos, tengan características saludables aptas para el consumo humano. En el transcurso del tiempo, se ha evidenciado que la manipulación de los genes de organismos vivos acarrea un daño irreparable a la salud y al medio ambiente (pág.10).

Avances de los Organismos Genéticamente Modificados a nivel mundial

Año	Hectáreas Sembradas	Países que siembran cultivos transgénicos	Datos Importantes
-----	---------------------	---	-------------------

2000	<p>Brasil superó a Argentina como segundo mayor productor de cultivos transgénicos del mundo, con aumento del 35% en comparación con el 2008</p>	<p>Argentina, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Sudáfrica, India, México, Alemania. Países Europeos generaron oposición frente a los transgénicos A nivel mundial 58 países notificaron ensayos de campo con cultivos transgénicos</p>	<p>En los últimos años han aumentado los ensayos de campo en varios alimentos básicos como el trigo y el arroz, que son los cultivos alimentarios más importantes de los países en desarrollo Se realizaron por vez primera ensayos con una variedad de yuca transgénica, también se han aprobado ensayos de campo para otros cultivos alimentarios básicos, como el banano, la papa, las lentejas, en uno o más países, en los cuales han dado resultados positivos</p>
2009	<p>Se sembraron alrededor de 134 millones de hectáreas Estados Unidos (64 millones de hectáreas), Brasil (21,4 millones de hectáreas), Argentina (21,3 millones de hectáreas), India (8,4 millones de hectáreas), Canadá (8,2 millones de hectáreas), China (3,7 millones de hectáreas), Paraguay (2,2 millones de hectáreas) y Sudáfrica (2,1 millones de hectáreas)</p>	<p>Se sumaron tres nuevos países, Pakistán (maíz Bt), Myanmar (Algodón Bt) y Suecia (papa anflora)</p>	<p>Brasil superó a Argentina como segundo mayor productor de cultivos transgénicos del mundo, con aumento del 35% en comparación con el 2008</p>

2010	<p>Los cultivos transgénicos siguen aumentando en todo el mundo. Se sembraron 148 millones de hectáreas, cifra que representa un incremento del 10 % frente a las hectáreas sembradas en 2009.</p>	<p>Se siguen uniendo nuevos países como la Uruguay, Bolivia</p>	<p>Estados Unidos lidera la siembra de transgénicos con 67 millones de hectáreas. Seguido por Brasil, que con un incremento del 19% el año pasado alcanzó los 25,5 millones de hectáreas Argentina, segunda en el mundo hasta el 2009 no deja de ser uno de los más importantes países que cultivan transgénicos con 23 millones de hectáreas sembradas. Es el tercer gran país productor de OGM.</p> <p>Los países en desarrollo sembraron un 48% de los cultivos transgénicos en este año</p> <p>De los 15,4 millones de agricultores que utilizan la biotecnología, 14,4 millones pertenecen a países en desarrollo</p>
2012	<p>La superficie mundial de cultivos modificados genéticamente alcanzó las 170,3 millones de hectáreas en este año, lo que supone un incremento del 6% respecto al año anterior con 10,3 millones de</p>	<p>A pesar de que muchos países Europeos se oponen al cultivo de estos alimentos, España, Portugal, República Checa, Eslovaquia y Rumanía, registran un récord</p>	<p>España sigue estando un año más a la delantera europea con 116.306 hectáreas de cultivo de maíz modificado genéticamente, el 30% del total sembrado en el país. Estos datos suponen un incremento de casi el 20% respecto a 2011</p>

	hectáreas más sembradas	de siembra con más de 129.071 hectáreas sembradas	
2013	<p>La superficie mundial de cultivos modificados genéticamente superó las 175,2 millones de hectáreas</p> <p>Estados Unidos cultivó (70,1 millones de hectáreas), Brasil (40,3 millones de hectáreas), Argentina (24,4 millones de hectáreas), India (11 millones de hectáreas), Canadá (10,8 millones de hectáreas), China (4,2 millones de hectáreas), Paraguay (3,6 millones de hectáreas), Sudáfrica (2,9 millones de hectáreas), Pakistán (2,8 millones de hectáreas), Uruguay (1,5 millones de hectáreas) y Bolivia (1 millones de hectáreas)</p>	<p>A nivel mundial 30 países siembran cultivos transgénicos</p> <p>En Europa, alrededor de 11 países prohíben estos cultivos</p>	<p>Un total de 18 millones de agricultores sembraron semillas Modificadas Genéticamente durante este año, Más del 90% de estos (16,5 millones) fueron pequeños agricultores de países en vías de desarrollo</p> <p>Por quinto año consecutivo, Brasil fue el país que más incrementó la siembra de cultivos biotecnológicos, se mantiene así como el segundo mayor productor de cultivos transgénicos del mundo, representando el 23% del total sembrado a nivel global. Este porcentaje crece hasta el 40% en el caso de Estados Unidos</p> <p>El 54% del total de hectáreas sembradas con semillas Modificadas Genéticamente en el 2013 corresponde a los países de América Latina, Asia y África, con un incremento conjunto de 94 millones de hectáreas, Estados</p>

			Unidos, Canadá tiene el 46% del total sembrado.
2017	Los primeros 21 años de comercialización de cultivos biotecnológicos (1996 a 2016) han ido aumentando de manera progresiva cada año. Es así que en el año 2017 la aglomeración mundial de cultivos biotecnológicos incremento en 185,1 millones de hectáreas a 189,8 millones de hectáreas, es decir un aumento del equivalente del 3%.	A nivel mundial un total de 24 países en la actualidad 19 en desarrollo y 5 países industrializados poseen cultivos biotecnológicos plantados, los mismos que han crecido por más de 1 millón de hectáreas.	Liderado entonces Estados Unidos que creció 75 millones de hectáreas (40% de total mundial, superior en 1% en 2016), Brasil con 50.2 millones de hectáreas (26%), Argentina con 23.6 Millones de hectáreas (12%), Canadá con 13.1 millones. Hectáreas (7%), India con 11,4 millones de hectáreas. (6%), Paraguay con 3.0 millones de hectáreas (2%), Pakistán con 3 millones de hectáreas (2%), China con 2,8 millones de hectáreas (1%), Sudáfrica con 2,7 Millones de hectáreas (1%) y Bolivia con 1.3 millones. Hectáreas (1%). Otros 14 países crecieron. Un total de aproximadamente 3,7 millones de hectáreas.

Tabla 1 : Elaboración propia a partir de las publicaciones a nivel mundial.

Fuente: Tomado del International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications (ISAAA).

Tabla 2: Productos con contenido transgénico en Ecuador.

Fuente: Tomado del International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications (ISAAA).

Producto	Marca / Empresa	Contenido transgénico
Galletas		
Ritz	Nabisco/Mondelez Internacional	Leticina de soya
Chips Ahoy!	Nabisco	No especifica
Coronita "Chocositos"	Nabisco	No especifica
Coronita "Konitos"	Nabisco	No especifica
Leche		
Leche y multicereales	Oriental	No especifica
Postres		
Torta Royal	Royal	No especifica
Royal Maicena	Royal	No especifica
Colada morada Royal	Royal	No especifica
Gelatina		
Royal Pudín (vainilla/chocolate)	Royal	Almidón de maíz
Chocolates		
Vizzio	Costa	Leticina de soya, almidón.
Hershey's Cookies'n Cream	Hershey's	No especifica
Cárnicos		
Hamburguesa Asada	Plumrose	Proteína texturizada de soya
Hamburguesa de res cocida	Don Diego	Proteína de soya
Hamburguesa de res, pollo, pavo cocidas	Juris	Proteína de soya
Hamburguesas de res condimentadas	Gourmand	No especifica
Carne		
Filetes de res Migñón	Gourmand	No especifica
Filetes Mignón de cerdo	Gourmand	No especifica
Carne de res apanada	Gourmand	No especifica
Filete de res a la pimienta	Gourmand	No especifica
Steak de res marinado	Gourmand	No especifica
Chuleta de cerdo marinada	Gourmand	No especifica
Costillar cerdo limón	Gourmand	No especifica
Embutidos		
Salchicha de pollo	Mr. Pollo/Pronaca	Proteína texturizada de soya
Salchicha de pavo	Don Diego	Fécula de trigo, proteína de soya.
Salchichas	Plumrose	Proteína concentrada de soya
Salchicha cocktail Tipo I	Juris	Proteína de soya
Salchichas cocktail Tipo II	Supermaxi	Proteína concentrada de soya
Salchichas vienasas	Plumrose	Proteína concentrada de soya
Salchichas perros calientes	Plumrose	Proteína concentrada de

		soya
Salchichas mega hot dog	Plumrose	Proteína concentrada de soya
Salchicha hot dog	Fritz/Pronaca	Proteína concentrada de soya
Salchicha perros calientes	Juris	Proteína de soya
Parrillada	Don Diego	Proteína de soya
Parrillada	Supermaxi	Proteína de soya
Chorizo Español I	Juris	Proteína de soya
Morcilla Castellana	Don Diego	Pan molido
Longaniza	Fritz/Pronaca	Proteína texturizada de soya
Fiambre de cerdo	Plumrose	Proteína aislada de soya
Mortadela de pollo	Mr. Pollo/Pronaca	No especifica
Jamón Americano	Juris	Proteína de soya
Jamón sandwichero	La Italiana	Proteína de soya
Jamón pechuga de pavo	Fritz/Pronaca	Proteína aislada de soya

El ISAAA menciona que “se estima que para el 2020 el número de países que adopten la biotecnología ascenderá al 40% con la inclusión de distintos países de Asia, África y América (como Ecuador y Venezuela) para lograr una superficie de 200 millones de hectáreas de cultivos modificados.

Principio de No Regresión

Principios Ambientales

De acuerdo a Virally (1968), es de vital importancia reconocer los principios y las normas generales del derecho internacional ambiental. Los principios entonces son aquellos que surgen de los distintos tratados, acuerdos y costumbres internacionales. La importancia de la generalidad de los mencionados principios es que pueden aplicarse cuando se crea que existe vulneración del derecho amparado. El derecho ambiental es un tema novedoso y de reciente apertura, es por ello que no existe un instrumento internacional de aplicación global Sin embargo el cuidado de este derecho, actualmente se halla respaldado por resoluciones y declaraciones de derecho internacional (pág.143). De aquí surge entonces la garantía de principios a cumplirse por los distintos estados, trayendo como resultado el cuidado continuo de la biodiversidad. A este respecto Ramírez (2005) menciona que el Derecho Ambiental ha desarrollado varios principios, entre ellos la responsabilidad integral. A través del cual otorga soberanía a los estados sobre los recursos naturales que posean, siempre y

cuando estos no causen daños. Al igual, que el principio de mejor tecnología y mejores prácticas ambientales, el cual coloca a los estados la responsabilidad de no dañar el medio ambiente. Este principio trae como enfoque principal el investigar, identificar y evitar los daños ambientales (pág.12).

Ante ello Yupa (2014) recalca a el principio de desarrollo sostenible, como ente totalmente distinto al principio de no regresión. Este propone aplicarse, mucho antes de que el grado de contaminación se eleve al límite recomendado. Garantizando el uso y goce del medio ambiente, no solo de las generaciones presentes sino también de las generaciones futuras. Al igual que el principio del que contamina paga, aunque este se halla en constante evolución, se lo conoce como aquel principio que surge cuando existe un peligro de daño grave al medio ambiente. Debido a que el análisis científico de manera ocasional llega muy tarde, se busca el aplicar este principio garantizando el desarrollo del país o región que puede ser vulnerado. Siempre y cuando el que cause el daño, costee la reparación del mismo (pág.24). Según Rodríguez (2013) el principio *in dubio pro natura* trae como consecuencia el no acudir a disposiciones legales en caso de duda, únicamente se acudirá a garantizar al medio ambiente como ente vivo. El principio de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental permitirá garantizar a la región o país un acceso de goce digno. Entre otros principios fundamentales, surge el principio de progresividad el cual busca continuar con el amparo del medio ambiente, sin retroceder por beneficio sostenible (pág.56).

Conforme manifiesta Basterra (2008) el derecho ambiental ha evolucionado en los últimos cincuenta años, por ser un derecho joven. Permitiendo entonces, un amplio estudio de garantía del derecho a un ambiente sustentable y sostenible. El principio de progresividad enmarca el avance del derecho como tal, trayendo una contraparte incluida. El principio de no regresión busca cumplir el derecho ambiental, sin permitir una cangrejismo legal. Este principio busca tutelar los derechos del medio ambiente, permitiendo cuidar al bien sin acudir a la norma (pág.17). Es por ello que Groombridge (1992) menciona que el principio de no regresión ambiental, dentro de la interpretación del marco de la ley es un principio soporte del principio de precaución y prevención. Los principios entonces son los medios aptos y necesarios para garantizar el cuidado de los derechos del medio ambiente. Dichos medios de garantía permiten considerar a la biodiversidad como derecho de majestad, el cual no puede ser cedido, tampoco

abandonado, al poseer características indivisibles, incommunicables e imprescriptibles (pág.23).

Principio de no Regresión vs. Principio de Progresividad

De acuerdo a Núñez (2003) el principio de progresividad se encuentra velado no solo por los instrumentos internacionales, sino más bien por las leyes internas de los países. Debido a esto, las administraciones deben encaminar sus políticas a la luz de los lineamientos constitucionales. Debiendo así entonces partir del reconocimiento de la realidad a legislar estableciendo metas posibles. El principio de progresividad indicará la velocidad en la que podrá recorrerse (pág.34). Cabe recalcar lo manifestado por Lloret (2011) ya que el principio de progresividad establece que nadie tiene el derecho adquirido a contaminar, ni puede alegar la existencia de una situación jurídica consolidada cuando estén de por medio intereses colectivos ambientales. Obligando entonces al operador jurídico a aplicar las reglas más favorables al interés colectivo del medio ambiente. Siendo entonces, el principio de no regresión una de las tendencias promisoras de fortalecimiento del derecho ambiental. En tal virtud de esta disposición constitucional, ningún acto administrativo o disposición reglamentaria puede afectar o proyectar sus efectos sobre el pasado concretamente. Afectando a situaciones jurídicas consolidadas o derechos patrimoniales adquiridos (pág.38).

A este respecto Chacon (2013) considera que el principio de no regresión en materia de derechos humanos, tiene su comienzo a nivel internacional, en el área de los derechos sociales. El alcance de este principio es reciente pero su aplicación a cubierto límites internacionales. Su trascendencia fue identificada por jueces constitucionales, al querer garantizar reglas de protección ambiental consideradas como intangibles. En torno a ello, este principio es aplicado en el derecho fundamental a la biodiversidad; garantizando la protección, desarrollo y no solo beneficiando a generaciones presentes si no a futuras (pág.8). Como complemento la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACDH 1990) tiene como obligación el vigilar la medida de la realización o no realización de los derechos económicos, sociales y culturales; desarrollando estrategias y programas para su promoción. Diríamos entonces que se esta ante una situación de retroactividad cuando la norma nueva se aplica a un supuesto de hecho que puede suceder (pág.2).

Surge entonces la gran necesidad de conocer según menciona Chacón (2014) que las normas ambientales habitualmente miran el futuro (por ejemplo se someten a la evaluación de impacto ambiental para las futuras actividades), pero cada vez es más usual que también contemplen el pasado desde la premisa que nadie posee el derecho adquirido a contaminar. De igual manera suele afirmarse en este sentido que las autorizaciones ambientales son actos incorporados (pág.10). En ciertas ocasiones el aplicar los principios transforman la sociedad. Según Valverde (2010), el principio de no regresión es la cara contraria del principio de progresividad. La finalidad de estos principios es garantizar el desarrollo del medio ambiente y no otros intereses. Permite así evitar el acudir a la normativa y la reducir las exigencias por intereses contrarios no superiores al interés público ambiental, pues dichas regresiones traerían consigo como consecuencias daños ambientales irreversibles o de difícil reparación (pág. 15).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque

La investigación posee un enfoque cualitativo según Sampieri (2011), estableciendo así una visión conceptual a través de la aplicación de una estrategia, para tratar de conocer si el uso de transgénicos en el Ecuador afecta al principio constitucional de no regresión mediante los distintos hechos, procesos, estructuras y personas en su totalidad, y no al realizar la medición de algunos de sus elementos (pág.15).

De acuerdo a Reyes (2013) el trabajo de investigación cualitativo se enfoca menos en la generalización y se acerca más a la fenomenología y al interaccionismo simbólico, permitiendo la reflexión como puente que vincula al investigador y a los participantes (pág.10).

Modalidad Básica de la Investigación

La unidad de análisis poseerá distintas modalidades de investigación, para lo cual el autor anteriormente citado explica que una de ellas es la modalidad de campo, ya que nos permite analizar sistemáticamente los problemas en la realidad con el propósito de describirlos, interpretarlos y reconocer los factores que lo constituyen.

En el mismo tenor menciona Nieve (2012), la necesidad de la modalidad bibliográfica, el cual es utilizado cuando no conocemos el tema por investigar, o cuando el conocimiento es tan vago e impreciso que impide sacar las conclusiones sobre qué aspectos son relevantes y cuáles no. Permitiendo construir una introducción, para el desarrollo completo de la misma (pág.12)

Nivel o Tipo de Investigación

El nivel o tipo de investigación es de carácter exploratorio, en concordancia a lo manifestado por Sampieri (2011), permitiendo examinar un problema de investigación poco estudiado como es el uso de transgénicos y la aplicación del principio de no

regresión ambiental. En razón de la existencia de literatura y estudios similares en otros contextos, con la idea de abordar el tema investigado (pág.17).

Población y Muestra

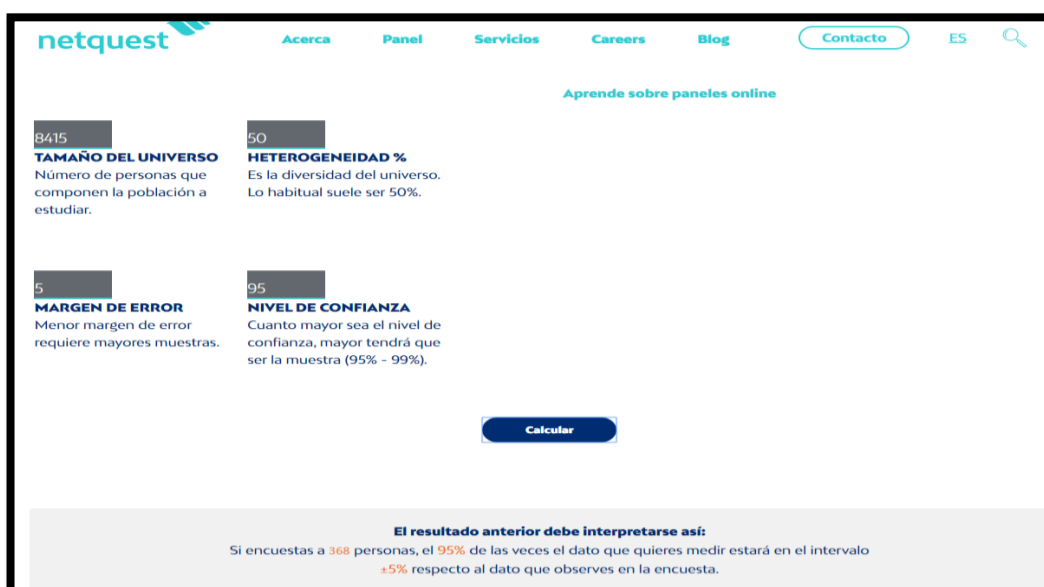
Tabla 3: Población y Muestra

CARGOS	NÚMERO
Profesional del Derecho	3099
Población	
20-24	1292
25-29	1200
30-34	1067
35-39	938
40-45	819
TOTAL	8415

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Foro de Abogados-INEC

Para este proyecto se considerará la siguiente población.



Población: 8415

Figura 2: Análisis de Población y Muestra

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: <https://www.netquest.com/es/panel/calculadora-muestras/calculadoras-estadisticas>

Muestra

Debido a que la población es conocida, la muestra se calcula obteniendo el siguiente resultado: 368 personas, mismas que deberán ser encuestadas.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La investigación establece que para conseguir mejores resultados se trabajará con la técnica del cuestionario tanto para la entrevista como para la encuesta. Esta será aplicada a la ciudadanía en general y para aquellos profesionales del derecho que se encuentran inmiscuidos en el ámbito investigativo.

Plan de Recolección de Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Ciudadanía en general- Datos Inec Profesionales del Derecho – Foro de Abogados
3. ¿Sobre qué aspectos?	El principio de no regresión ambiental Los Transgénicos
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	La investigadora: Abg. Ruth Dávila A la muestra determinada para esta investigación.
5. ¿Cuándo?	En el periodo 2018-2019
6. ¿Dónde?	Ministerio del Ambiente - Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Las veces que sean necesarias para el estudio de la investigación.
8. ¿Cómo?	A través de: Encuestas y Guía de Entrevistas
9. ¿Con qué?	Con un cuestionario previamente estructurado.
10. ¿En qué situación?	Tungurahua- Ambato

Tabla 4: Plan de Recolección

Elaborado por: Investigador

Fuente: Ruth Dávila

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

TÉCNICA:

De acuerdo a lo que menciona el autor la técnica supone el raciocinio inductivo y analógico de que en situaciones similares una misma conducta o procedimiento produce el mismo efecto, cuando éste es satisfactorio. Mencionando que dentro del desarrollo del proyecto existieron dos técnicas fundamentales. (Alegsa, 2016)

Encuesta: Dirigida a los profesionales del Derecho y la Población Tungurahuense de la edad de 20 a 45 años.

Entrevista: Profesionales conocedores del Tema (Materia Ambiental)

INSTRUMENTOS

Los instrumentos de investigación son los medios materiales que sirven para recoger y almacenar distinta información. A través de distintos procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria sobre hechos y aspectos que interesan (Velásquez, 2015). Dentro del desarrollo de este proyecto se aplicó el instrumento Cuestionario que consiste en un conjunto de preguntas, preparadas de manera sistemática y cuidadosa sobre hechos o aspectos que interesan a esta investigación y guía de entrevista.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Análisis Descriptivo e inferencial de los datos obtenidos

De acuerdo a la muestra obtenida antes detallada son un total de 368 personas que fueron encuestadas, mismas que pertenecen a la población tungurahuese de la edad de 20 a 45 años (datos obtenidos del INEC) y a los profesionales del Derecho que se encuentran acreditados por el Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador (datos obtenidos de la página del Consejo de la Judicatura-Foro de Abogados), evidenciando los resultados obtenidos a través de tabulaciones, mismos que nos permitieron analizar cada una de las opciones llegando a una correcta toma de decisiones.

La encuesta compuesta por diez (10) preguntas, se procedió a interpretar y analizar cada una de ellas con su respectivo grafico estadístico con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos diseñados por la investigadora, mismos que a continuación se detallan.

4.2 Interpretación de los datos obtenidos

ENCUESTA

PREGUNTA N° 1.- ¿Conoce usted en que consiste el principio de no regresión ambiental?

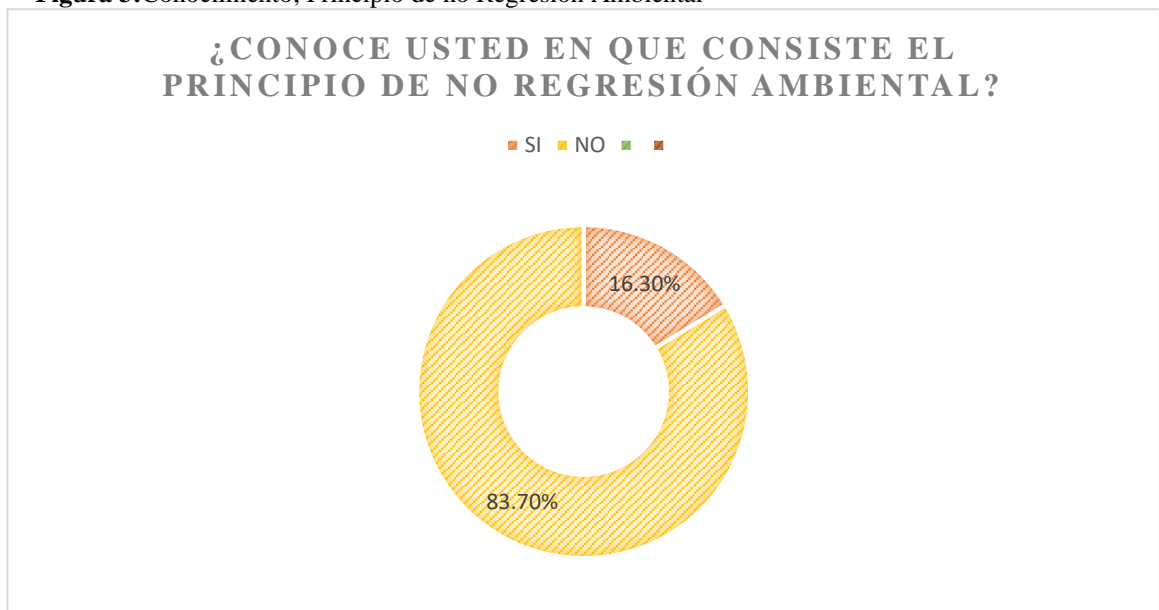
Tabla 5: Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	16,30
NO	308	83,70
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General.

Figura 3:Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental



Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 16,30% de las personas encuestadas dicen tener un conocimiento de en qué consiste el principio de no regresión ambiental; mientras que el 83,70% manifiestan desconocer el tema.

Interpretación:

De la pregunta diseñada se puede desprender que la mayor cantidad de personas que fueron encuestadas no poseen un conocimiento exacto del principio de no regresión ambiental, su funcionalidad u operatividad, su sistema, aplicación o finalidad, siendo el porcentaje restante conocedores del tema de una manera explícita.

PREGUNTA N° 2.- ¿Conoce usted que el principio de no regresión ambiental está consagrado en el bloque de constitucionalidad?

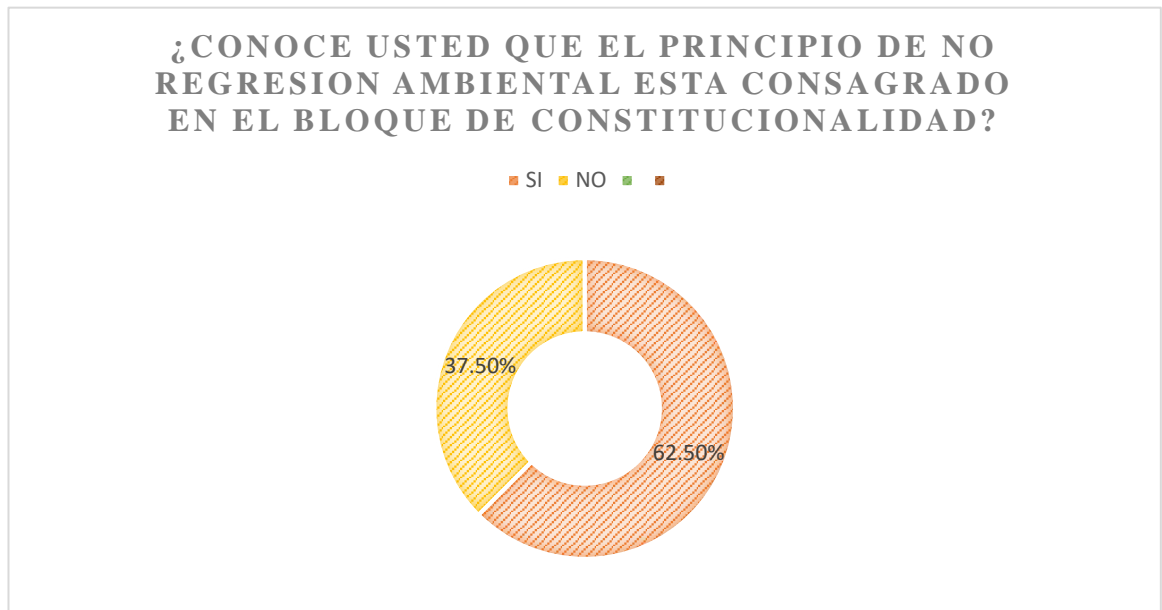
Tabla 6:Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	230	62.50
NO	138	37.50
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General.

Figura 4:Conocimiento; Principio de no Regresión Ambiental



Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 62,50% de las personas encuestadas dicen conocer que el principio de no regresión ambiental se encuentra consagrado en el Bloque de Constitucionalidad, a pesar de que no conocen de manera específica en que consiste; mientras que el 37,50% manifiestan desconocer el tema.

Interpretación:

De la pregunta planteada, se entiende que la mayor cantidad de personas que fueron encuestadas conocen que el principio de no regresión ambiental se encuentra consagrado en el bloque de constitucionalidad, siendo el porcentaje restante desconocedores de la consagración del principio.

PREGUNTA N° 3.- ¿Conoce usted si el uso de transgénicos afectaría al principio de no regresión ambiental?

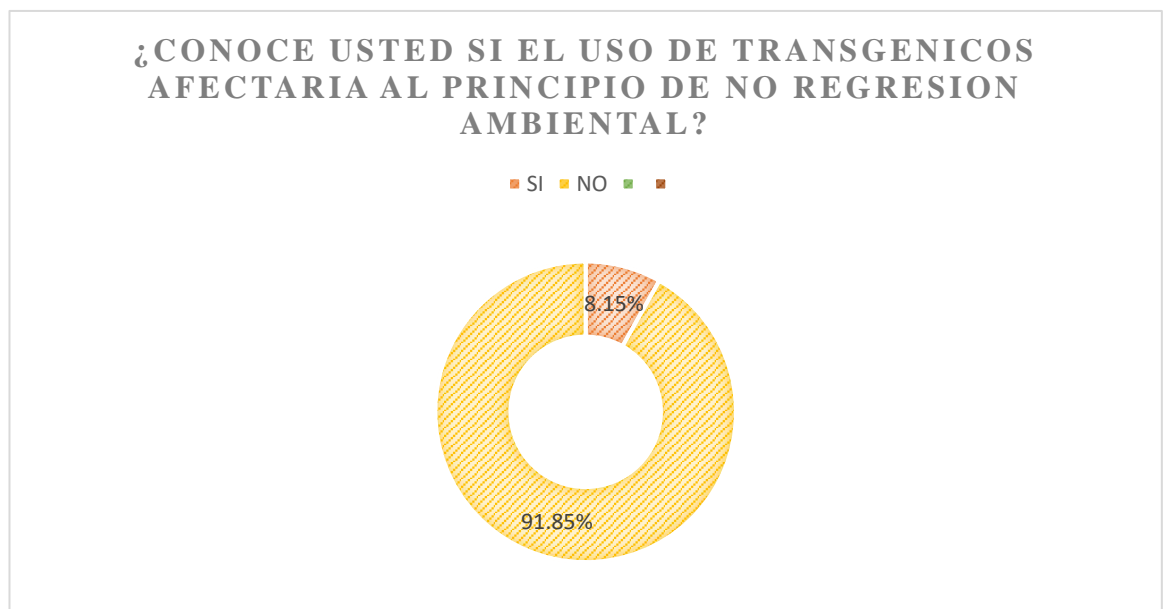
Tabla 7: Conocimiento; Uso de Transgénicos en la Sociedad

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	8.15
NO	338	91.85
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

Figura 5: Conocimiento; Uso de Transgénicos en la Sociedad



Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 8,15% de las personas encuestadas conocen que el uso de transgénicos afecta al principio de no regresión ambiental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador; mientras que el 91,85% manifiestan un desconocimiento total del tema.

Interpretación:

De la pregunta planteada, se comprende que la mayor cantidad de personas que fueron encuestadas desconocen que el uso, consumo, manejo y comercialización de

organismos genéticamente modificados o transgénicos afecta al principio garantista de no regresión ambiental que se encuentra consagrado en el bloque de constitucionalidad, siendo el porcentaje restante conocedores parciales de la gravedad del uso de los organismos modificados.

PREGUNTA N° 4.- ¿Considera que las Instituciones Publicas aplican en sus decisiones el principio de no regresión ambiental?

Tabla 8:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	120	32.61
NO	248	67.39
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

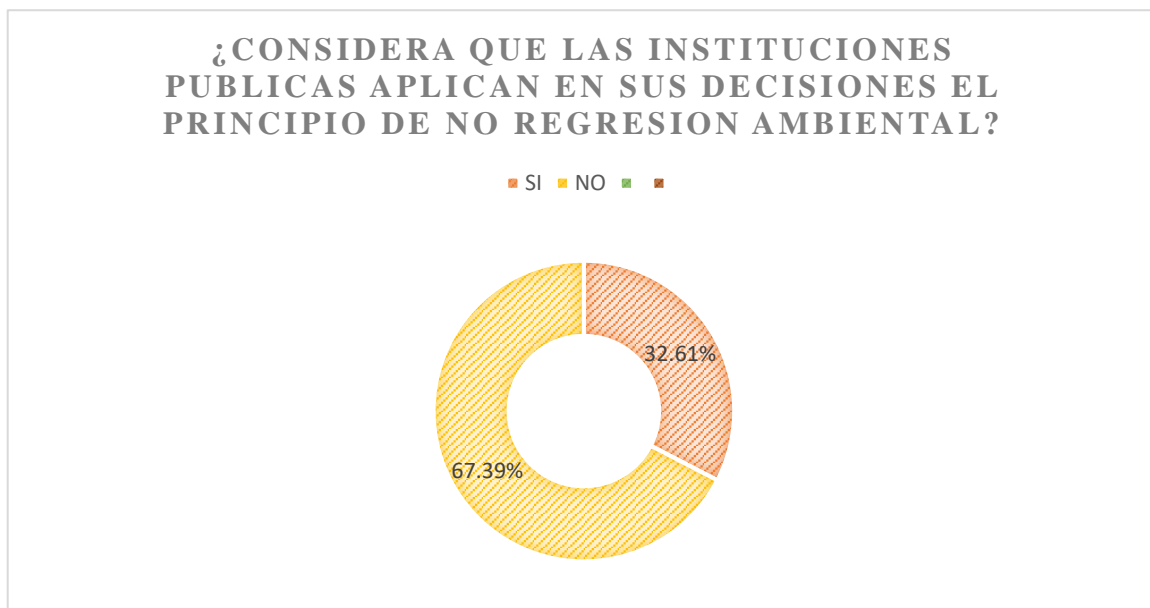


Figura 6:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 32,61% de las personas encuestadas consideran que las Instituciones de carácter Público aplican en sus decisiones el principio de no regresión ambiental; mientras que el 67,39% manifiestan un desconocimiento de la aplicación o no en sus decisiones del principio de no regresión ambiental.

Interpretación:

De la pregunta planteada, se comprende que el Ecuador no posee una legislación específica y apropiada que garantice la obligación de las Instituciones de carácter Público a aplicar el principio de no regresión ambiental en sus decisiones, la mayor cantidad de personas que fueron encuestadas consideran que las Instituciones Públicas deben aplicar en sus decisiones el principio de no regresión ambiental, siendo el porcentaje restante quienes consideran que el mismo no debe ser considerado dentro de la toma de decisiones de las instituciones.

PREGUNTA N° 5.- ¿La Biodiversidad es un bien jurídico de carácter colectivo, considera usted que se debe aplicar de manera directa la norma que garantice y proteja los derechos?

Tabla 9: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	350	95.11
NO	18	4.89
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

**¿LA BIODIVERSIDAD ES UN BIEN JURIDICO DE
CARACTER COLECTIVO, CONSIDERA USTED
QUE SE DEBE APLICAR DE MANERA DIRECTA
LA NORMA QUE GARANTICE Y PROTEJA LOS
DERECHOS?**

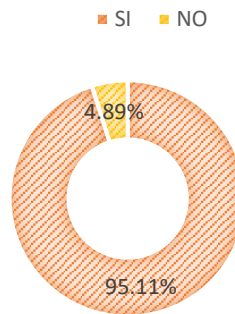


Figura 7:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 95,11% de las personas encuestadas consideran que la Biodiversidad es un bien jurídico de carácter colectivo, razón por la que se debe aplicar de manera directa toda aquella norma que garantice y proteja derechos a la misma; mientras que el 4,89% manifiestan que no es necesaria la aplicación de normas protectoras para la naturaleza.

Interpretación:

De la pregunta planteada, se comprende que el Ecuador es un centro de biodiversidad en distintas especies importantes para los habitantes razón por la que la mayor cantidad de personas que fueron encuestadas consideran que la Biodiversidad es un bien jurídico de carácter colectivo por lo que se debe aplicar de manera directa toda aquella norma que garantice y proteja derechos a la misma, siendo el porcentaje restante quienes consideran que no es necesaria la aplicación de la norma

PREGUNTA N° 6.- ¿Conoce usted que son los organismos genéticamente modificados?

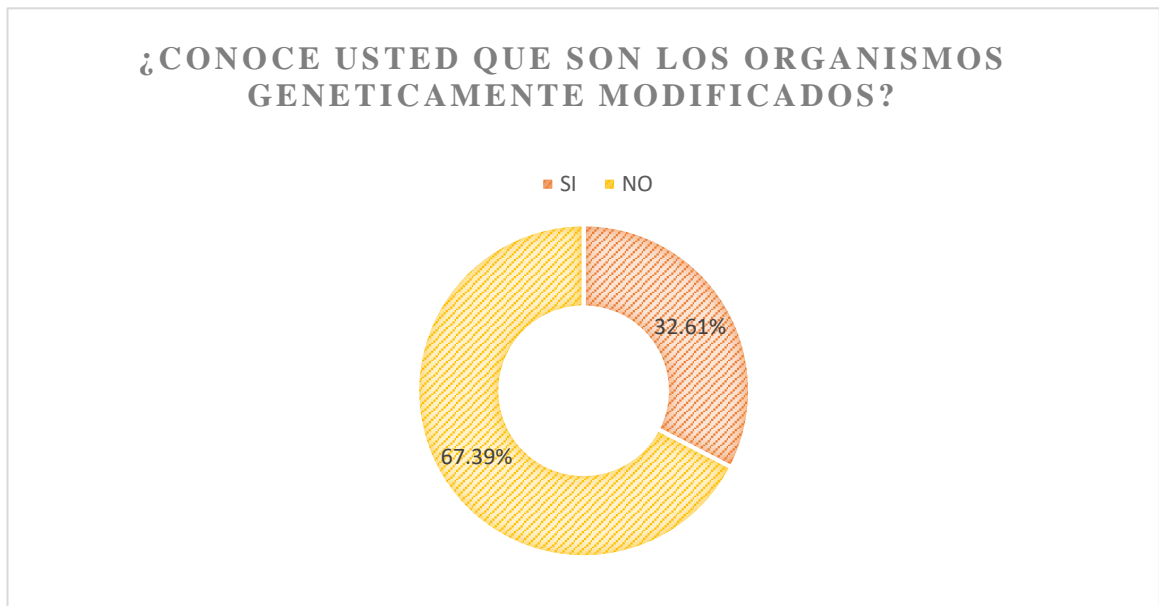
Tabla 10: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	120	32.61
NO	248	67.39
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

Figura 8: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas



Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 32,61% de las personas encuestadas conocen que son los organismos genéticamente modificados; mientras que el 67,39% manifiesta un desconocimiento del tema.

Interpretación:

Podemos comprender a través de la pregunta anterior, que el Ecuador a pesar de ser un país con grandes cantidades de riqueza natural no es informado ni consiente en

cuanto a la manipulación genética que se encuentra desarrollando, siendo indispensable crear y fortalecer distintas normativas e infraestructuras que tengan como finalidad el monitoreo en la evolución, uso y comercialización de estos organismos genéticamente modificados.

PREGUNTA N° 7.- ¿Sabe usted la finalidad de los organismos genéticamente modificados?

Tabla 11:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	118	32.06
NO	250	67.94
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

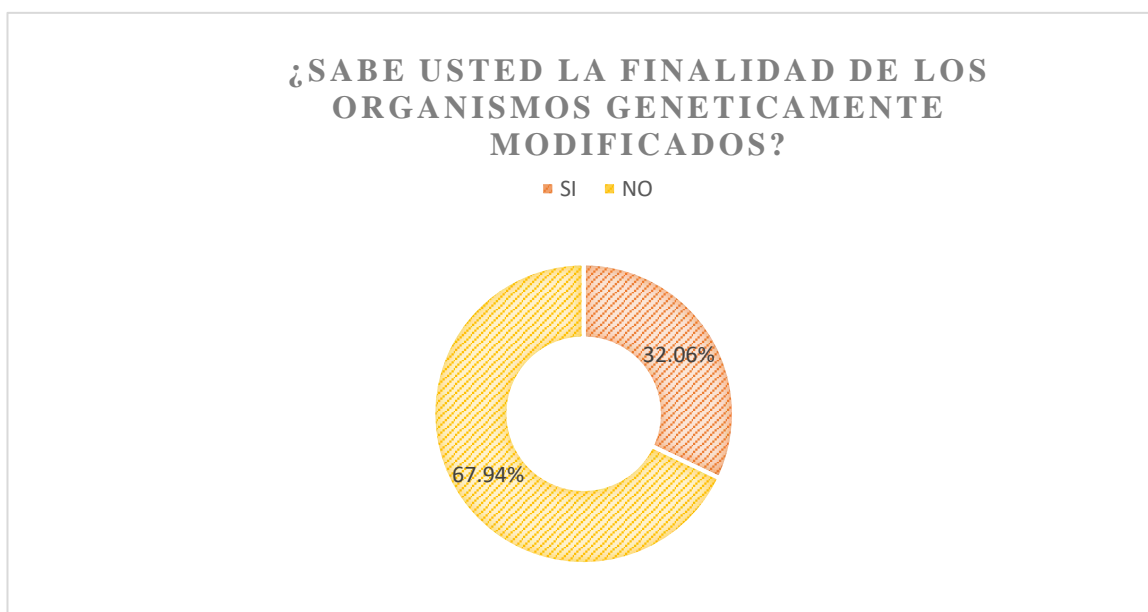


Figura 9:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 32,06% de las personas encuestadas conocen la finalidad que poseen los organismos genéticamente modificados; mientras que el 67,94% manifiesta un desconocimiento del tema.

Interpretación:

A nivel internacional algunos países han limitado el ingreso, uso, comercialización y manipulación de los organismos genéticamente modificados, en base a los daños colaterales que los mismos traen consigo. Ecuador ha ratificado distintos convenios que previenen incluso el ingreso de estos transgénicos o la manipulación de los mismos con la finalidad de evitar los efectos que traen a la salud, al medio ambiente, sanidad animal y vegetal. En razón de que los resultados se mostraron contradictorios a las finalidades establecidas para estos organismos.

PREGUNTA N° 8.- ¿Conoce usted cuál de estos grupos de alimentos son manipulados genéticamente en Ecuador?

Ritz	Bebida de Soya	Vizzio	Juris
Chips Ahoy!	Hershey's	Mr. Pollo	Plumrose

Tabla 12:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	135	36.68
NO	233	63.32
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

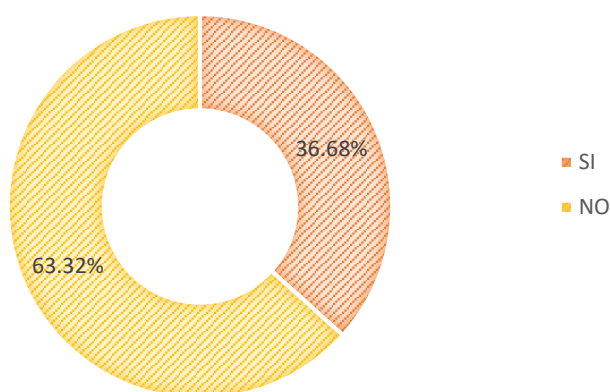
Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

Figura 10:Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

¿CONOCE USTED CUÁL DE ESTOS GRUPOS DE ALIMENTOS SON MANIPULADOS GENÉTICAMENTE EN ECUADOR?

**RITZ
VIZZIO
CHIPS AHOY!**

**BEBIDA DE SOYA
JURIS
HERSHEY'S**



Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 36,68% de las personas encuestadas son conocedoras de que el grupo de alimentos anteriormente enumerados son manipulados genéticamente; mientras que el 63,32% manifiesta un desconocimiento del tema.

Interpretación:

Es evidente el grado de desinformación que posee el Ecuador, a pesar de ser un país en vías de ser caracterizado como consumista no posee la información adecuada de la alimentación que ingresa a las puertas de su hogar. Surge la necesidad entonces de brindar información por parte de las autoridades y gobiernos centrales de los alimentos existentes, a esto se suma la necesidad de establecer normas adecuadas que permitan restringir el ingreso y la manipulación de los alimentos.

PREGUNTA N° 9.- ¿Considera Ud. un riesgo ambiental la manipulación genética de los alimentos?

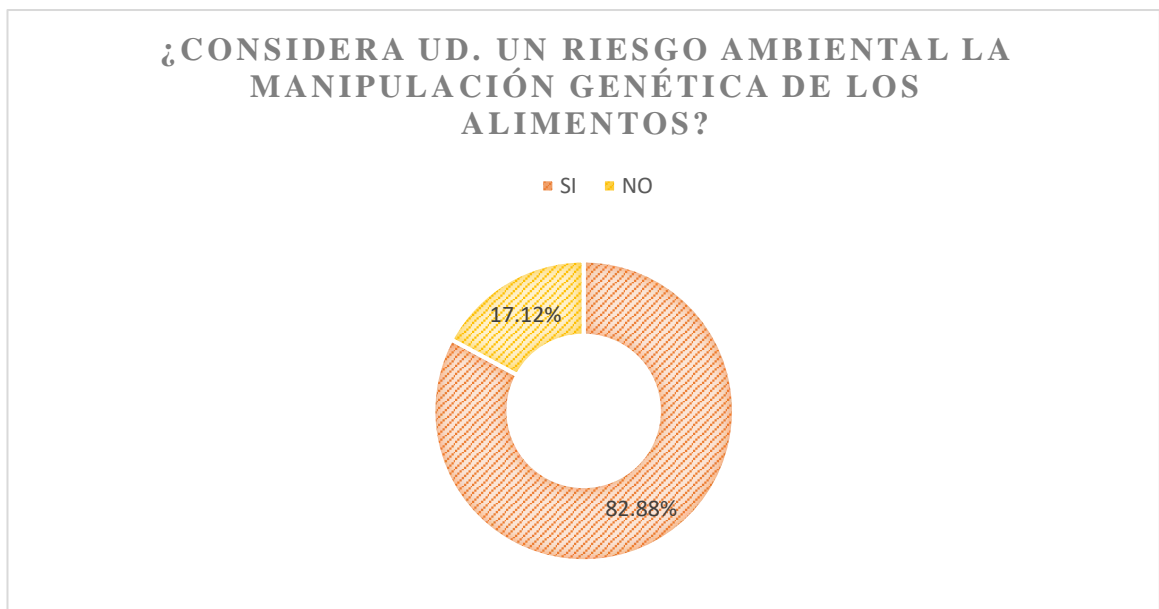
Tabla 13: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	305	82.88
NO	63	17.12
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

Figura 11: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas



Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 82,88% de las personas encuestadas consideran que el manipular los alimentos y su organismo genético es un riesgo ambiental; mientras que el 17,12% no considera un riesgo la manipulación genética.

Interpretación:

La pregunta anteriormente planteada, nos permite entender la necesidad de promover la aplicabilidad y desarrollo del protocolo de bioseguridad en el marco de la convención sobre la diversidad biológica. Que permita resguardar la seguridad biológica natural en todos sus ámbitos a través de la aplicación de normativa clara y

precisa para el uso, manejo, conservación y comercialización de los organismos genéticamente modificados o transgénicos.

PREGUNTA N° 10.- ¿Considera usted que se aplica el principio de no regresión (retroceso) en el uso de transgénicos en Ecuador?

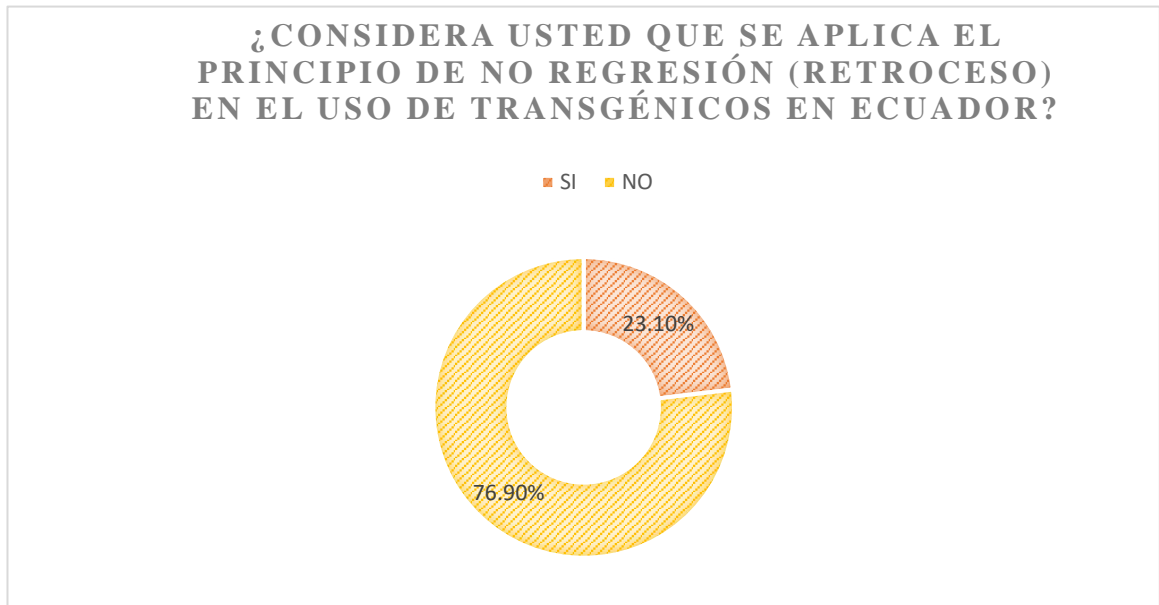
Tabla 14: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	85	23.10
NO	283	76.90
TOTAL	368	100%

Elaborado por: Ruth Noemí Dávila Merino

Fuente: Encuesta aplicada a los Profesionales de Derecho y Sociedad en General

Figura 12: Conocimiento; Aplicación de Resguardo Instituciones Públicas



Análisis:

El gráfico nos permite entender que el 23,10% de las personas encuestadas consideran que en el Ecuador si se aplica el principio de no regresión (no retroceso) en el uso de organismos genéticamente modificados o transgénicos; mientras que el 76,90% consideran que el principio de no regresión ambiental no se aplica en cuanto a materia de transgénicos se refiere:

Interpretación:

El principio de no regresión ambiental tiene como finalidad, el brindar al medio ambiente la seguridad de protección ante todo. Es decir, que cuando el medio ambiente se encuentre en riesgo mínimo de vulneración de sus derechos todo acto u obra que se pretendiere desarrollar, se hubiera desarrollado, o se encuentre en vías de conclusión será suspendido totalmente con la finalidad de resguardar la protección del mismo.

Encuesta

N° CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	TITULO PERTENECIENTE A CUARTO NIVEL	N° DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
0502663941	DIANA MARIBEL CAÑAR JIMENEZ	MAGISTER EN AUDITORIA AMBIENTAL	1020-11- 739370	2011-12-09
1804004032	PAULINA MONSERRATH CHAPALBAY CHUNGATA	BIOTECNOLOGA AMBIENTAL	1002-11- 1041921	2011-03-16

ENTREVISTA N°1

Mg. Cañar Jiménez Diana Maribel

1. ¿Conoce usted en que consiste el principio de no regresión ambiental?

No es desconocido que actualmente dentro de la agricultura y de la alimentación se hallan transgénicos u organismos vivos modificados. La finalidad del Ambientalista es entonces la de rescatar el ADN o genoma natural de las plantas, sea esta flora o fauna y obviamente que este no sea intervenido por transgénicos, trayendo consigo el salvaguardar los derechos de este. En razón de que lo que se hace es insertar genes extraños convirtiéndolos en transgénicos sin saber cuál será la reacción en los seres humanos y en la naturaleza. Se ha visto que ir en contra de lo que es natural siempre traerá consigo impactos negativos.

2. ¿Conoce usted que el principio de no regresión ambiental está consagrado en el bloque de constitucionalidad?

Claro, justamente se prohibió los transgénicos y esto fue porque hubo movimientos sociales ambientalistas que se oponían a esto. Sin embargo considero necesario que la comunidad conozca que los transgénicos ya están en el país, independientemente de que en la normativa no se encuentra estipulado su ingreso y peor aún consumo ya están dentro del país. Un claro ejemplo es lo que tenemos en productos que contienen soya, la soya es transgénica en su mayor parte también lo tenemos en los embutidos. Razón por la que los ambientalistas recomendamos que se consuma lo natural.

3. ¿Conoce usted si el uso de transgénicos afectaría al principio de no regresión ambiental?

Si claro obviamente se está afectando, incluso de cierto modo se está enmascarando algo que ya está sucediendo. Por ende debería haber un estudio profundo del uso de transgénicos la afectación que hace al principio de no regresión ambiental y de los efectos que este tiene. Hemos visto que no solo a nivel mundial sino también a nivel local se han aparecido enfermedades que nunca antes existían y hay impactos ambientales que se están sintiendo el calentamiento

global mismo. Todo esto si bien es cierto no es ocasionado solo por los transgénicos pero este resulta ser un gran factor del mismo.

4. ¿Considera que las Instituciones Publicas aplican en sus decisiones el principio de no regresión ambiental?

Claro justamente nosotros a lo menos a través del organismo rector la Constitución, ustedes conocen que es garantista de los derechos de la naturaleza y que a través de la autoridad ambiental que es el Ministerio del Ambiente el Organismo rector la autoridad competente los gobiernos autónomos descentralizados siempre se está propendiendo a que no exista la regresión ambiental. Y obviamente para esto nosotros también como consumidores como siempre lo he dicho si no queremos contaminar debemos ir al consumidor. Es decir si hay minería es porque la gente está requiriendo bastantes metales en muchos casos estos se hallan en el subsuelo y por obtenerlos dañan los recursos naturales. Pero si nosotros dejamos a un lado el consumismo y tratamos de aprovechar las características genotípicas naturales de las plantas de flora de la fauna de una buena manera obviamente no haría falta de que existan los transgénicos.

5. ¿La Biodiversidad es un bien jurídico de carácter colectivo, considera usted que se debe aplicar de manera directa la norma que garantice y proteja los derechos?

Inclusive hay tratados internacionales de los que el país es parte que en este caso ya está considerado que se debe proteger la biodiversidad. En la normativa interna igualmente se encuentra establecido que se debe promover campañas educativas de carácter obligatorio para niños, jóvenes, profesionales sobre lo que es el respeto a la naturaleza y el cuidado exclusivo de la biodiversidad en razón de que necesitamos de flora, fauna sana para que en este caso al encontrarnos dentro de la cadena alimenticia luego nosotros nos alimentamos estos productos nos garanticen una calidad de vida adecuada y haya una buena seguridad alimentaria eso debería ser más importante la seguridad alimentaria. Pues si bien es cierto el país es rico y posee varios recursos inclusive usted encuentra una brecha muy grande en ir a comprar a un supermercado e ir al comprar al mercado. Se podría decir entonces que nosotros siempre hemos estado promoviendo la protección a la biodiversidad, para recuperar las semillas y la

biota que existía antes porque nosotros somos un país rico que ayuda a la alimentación de las personas.

6. ¿Conoce usted que son los organismos genéticamente modificados?

El inconveniente es ese que no se posee estudios claros, por ejemplo se pone un gen de un animal a una planta para que no sufra las heladas, o se le incorpora un gen para incrementar la proteína para que el usuario tenga mejor calidad alimenticia y el inconveniente es que este es un gen extraño a la genoma natural, entonces desconocemos la reacción que va a tener con el organismo. Es por ello que se promueve campañas que los transgénicos generan los facinus desconociendo si es real o no, de igual manera las malformaciones o enfermedades colaterales por eso es que nosotros propinemos que se usen productos naturales.

7. ¿Sabe usted la finalidad de los organismos genéticamente modificados?

Todo depende del punto de vista del entrevistado, en mi caso considero que la finalidad de los organismos genéticamente modificados únicamente es la de saturar el mercado social con alimentos que son accesibles para todos, pero que causan daños irreparables al no encontrarse restringidos por procesos periódicos científicos-legales.

8. ¿Conoce usted cuál de estos grupos de alimentos son manipulados genéticamente en Ecuador?

Ritz	Bebida de Soya	Vizzio	Juris
Chips Ahoy!	Hershey's	Mr. Pollo	Plumrose

Si, el inconveniente surge en que el material con que se hallan compuestos estos alimentos se encuentran manipulados genéticamente. Por ejemplo la soya que forma parte de la leche de soya ya viene incrementada la proteína o a su vez ponen el gen de un pez en una papa para que no le afecte la helada. Al ser esta la materia prima y para la fabricación de ese tipo de productos vienen ya genéticamente modificados a nuestras mesas.

9. ¿Considera Ud. un riesgo ambiental la manipulación genética de los alimentos?

Claro, el riesgo en la manipulación de los organismos genéticamente modificados es evidente, en razón de que no existe un control por parte del Estado que regule el uso, la manipulación y la comercialización. El consumo de alimentos con transgénicos es diario y la población desconoce el grave daño que causa a la salud y al medio ambiente en general.

10. ¿Considera usted que se aplica el principio de no regresión (retroceso) en el uso de transgénicos en Ecuador?

No se está aplicando, hay que ser sinceros a pesar de que existen muchas medidas ambientales que deben ser aplicadas no se aplican porque afecta a grandes grupos económicos. A pesar de que está enmarcada en la Constitución de la República del Ecuador, tenemos el libro Sexto del TUSMA que dice que debe reducirse la generación de residuos, pero vemos que cada día existen más desechables más plásticos sin embargo detrás hay poderes económicos grandes. Por eso es que las autoridades siempre tienen temor y tienen mucho reparo en poner medidas drásticas como por ejemplo el decir No a los transgénicos y retirar de las perchas del mercado todo lo que contiene transgénicos. Inclusive en las notas informativas vienen con el lema contiene transgénicos, al menos el estado debería ser responsable y crear un medio normativo que de una manera u otra limite y margine el uso, consumo y comercialización del mismo. Haciendo publicidad también de lo que son los transgénicos para que la gente conozca lo que sucede y lo que consume, y la gente pueda elegir si desea transgénicos o no pero la mayoría de población no conoce de estos si bien es cierto hay un 10% o por ser generosos un 20 % que conoce de este tema, pero la mayoría desconoce pero si consume y compra su papa chips, su cuerito de soya y no sabe que lo que se sirve es transgénicos.

ENTREVISTA N°2

Mg. Paulina Monserrath Chapalbay Chungata

1. ¿Conoce usted en que consiste el principio de no regresión ambiental?

El principio de no regresión ambiental se encuentra tipificado dentro de la Constitución de la República del Ecuador, aunque en la mayoría de los casos por no decir en todos no se les da la importancia debida.

2. ¿Conoce usted que el principio de no regresión ambiental está consagrado en el bloque de constitucionalidad?

Para mí el principio de no regresión ambiental, tiene como objetivo velar por la aplicación de lo estipulado tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en las leyes y normativas ambientales vigentes resguardadas por el Ministerio del Ambiente, para evitar el daño que se puede causar al medio ambiente por la aplicación de distintos mecanismos que traigan consigo un retroceso ambiental.

3. ¿Conoce usted si el uso de transgénicos afectaría al principio de no regresión ambiental?

El uso de transgénicos no afecta de manera directa al principio de no regresión ambiental, pero sí de forma indirecta al consumidor y al medio ambiente como ámbito de consumo o resguardo.

4. ¿Considera que las Instituciones Publicas aplican en sus decisiones el principio de no regresión ambiental?

Las Instituciones públicas lo aplican a través de los entes reguladores, como son el Ministerio del Ambiente, los Gobiernos Provinciales y los Gobiernos Municipales que aunque sin una normativa previa reguladora hacen las veces de protector frente a proyectos no garantizados.

5. ¿La Biodiversidad es un bien jurídico de carácter colectivo, considera usted que se debe aplicar de manera directa la norma que garantice y proteja los derechos?

La Biodiversidad se encuentra resguardada por una amplia gama de normas que intentan garantizar al medio ambiente su correcto desarrollo y desenvolvimiento a lo largo de historias generacionales. Que buscan únicamente establecer un medio ambiente duradero y equilibrado a lo largo de los años.

6. ¿Conoce usted que son los organismos genéticamente modificados?

Los organismos genéticamente modificados son aquellos que han sido obtenidos en los laboratorios tras la manipulación de las cargas genéticas, mismos que buscan obtener características propias de otras especies.

7. ¿Sabe usted la finalidad de los organismos genéticamente modificados?

La finalidad de los organismos genéticamente modificados es mejorar la calidad de los distintos productos alimenticios y en otros casos también se los utiliza para el control de enfermedades o hacerlas a estas más llevaderas.

8. ¿Conoce usted cuál de estos grupos de alimentos son manipulados genéticamente en Ecuador?

Ritz	Bebida de Soya	Vizzio	Juris
Chips Ahoy!	Hershey's	Mr. Pollo	Plumrose

Sí, todos los alimentos son manipulados genéticamente la única y gran diferencia es que por normas que desconozco pero puedo estipularlas como generales los productos Plumrose en su etiquetado si son contemplados.

9. ¿Considera Ud. un riesgo ambiental la manipulación genética de los alimentos?

Claro, el riesgo en la manipulación de los organismos genéticamente modificados es evidente salvo el caso de que estos organismos se encuentren manipulados bajo parámetros normativos y expertos conocedores de los mismos, pero como he dicho siempre lamentablemente eso en el Ecuador no existe ni la normativa peor la precaución del manejo de los mismos.

10. ¿Considera usted que se aplica el principio de no regresión (retroceso) en el uso de transgénicos en Ecuador?

La aplicación del principio de no regresión podríamos considerarlo como el principio parcialmente aplicado en el Ecuador, por los distintos derechos y obligaciones que estos han ido adquiriendo a lo largo de la historia. En el caso que nos compete no podemos hablar de una aplicación del mismo en razón de la inexistencia jurídica para el tratamiento en sus distintas formas de los mismos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- I. El uso, la experimentación, el desarrollo y la comercialización de los organismos genéticamente modificados, traen consigo la repercusión de daños a la salud humana, deterioro o regresión de derechos de la naturaleza y contaminación al medio ambiente. En razón de que el Ecuador es signatario en cuanto a protección del medio ambiente, una clara muestra de ello es: el Protocolo de Cartagena sobre la seguridad en biotecnología, la declaración del Río sobre el medio Ambiente y el desarrollo, el Codex Alimentarius , siendo instrumentos de vital importancia que nos permiten regular el funcionamiento de los organismos genéticamente modificados.
- II. A nivel mundial algunos países han regulado el uso, la experimentación, el desarrollo y la comercialización de los organismos genéticamente modificados en distintos grados de urgencia o severidad desde regular elementos considerados como básicos hasta prohibir de manera permanente el ingreso de los mismos.
- III. Ecuador no posee la legislación específica apropiada que permita regular el ingreso, uso, experimentación y comercialización de los organismos genéticamente modificados, peor aún la capacidad jurídica institucional para regular el consumo de los mismos. Generando únicamente desinformación en la población debido al consumo de productos no normados ni validados científicamente.

5.2 RECOMENDACIONES

- I. Se deberá impulsar a nivel nacional la aprobación de una ley específica que tenga como fin el regular el uso, la experimentación, el desarrollo y la comercialización de los organismos genéticamente modificados con la finalidad de garantizar la salud, alimentación y la no regresión de los derechos de la biodiversidad.
- II. Promover la aplicabilidad del protocolo de bioseguridad en el marco de respeto de la diversidad biológica, basada en el principio de no regresión de los

derechos ambientales garantizando así los niveles de protección ya alcanzados, conservando así la diversidad biológica y no el interés de comerciales particulares.

- III. Promover a través de acuerdos emitidos por el Gobierno, la obligación de etiquetar con la información necesaria los distintos productos de consumo masivo que se encuentran circulando en el mercado social y familiar. Hoy en día el consultar a la sociedad si sabe lo que es un alimento transgénico y conocer que es un tema totalmente ignorado a pesar de ser un tema que ha cobrado vigencia alrededor del mundo y en razón de que no es un experimento más sino más bien nuestra propia alimentación, surge la vital necesidad de informar a la sociedad.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Tema:

Proyecto de Creación de la “Ley de Bioseguridad para el uso, la experimentación, desarrollo y comercialización de Organismos Genéticamente Modificados.

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato- Maestría de Derecho Constitucional Cohorte 2018

Beneficiarios:

Sociedad

Tiempo estimado para la Ejecución:

Segundo semestre del año 2019

Costo:

Asumido por la Investigadora

Antecedentes de la Propuesta

La presente Propuesta de Investigación se basa en el análisis y la interpretación de las encuestas y entrevistas realizadas a la población en general de la edad de 20 a 45 años de la Provincia de Tungurahua del Cantón Ambato, a los profesionales del derecho y especialistas en materia ambiental, así como también la doctrina, fundamentación legal y análisis social, trayendo como resultado la gran necesidad de crear un Proyecto de Ley para la Creación de mecanismos que limiten el uso desarrollo y comercialización de organismos genéticamente modificados o transgénicos.

Con la finalidad de que sea el Estado el ente encargado de proteger la salud, alimentación y bienestar de la sociedad. Así como también el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por el Ecuador en lo que es materia pertinente a

la investigación como es biotecnología, derechos y principios ambientales que permiten conservar el medio ambiente, tomando en cuenta lo estipulado en el Protocolo de Cartagena sobre la seguridad de la biotecnología , de igual manera el convenio sobre la diversidad biológica adoptado en Montreal en el 2000 aprobado por el Congreso de la Republica el 17 de septiembre del 2003 al marco con la Constitución de la República del Ecuador.

ANALISIS DE FACTIBILIDAD

La posibilidad de la implementación y puesta en marcha de la propuesta se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Nuestra Constitución en el Artículo 103 tipifica que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente”.

FUNDAMENTACION

Por lo anterior se presenta el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR



CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 determina dentro de sus Principios Fundamentales que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 400 determina que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 401 determina que se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 404 determina que el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO

QUE, Ecuador es parte del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad de la biotecnología en el uso, experimentación, desarrollo y comercialización de Organismos Genéticamente Modificados.

QUE, el ordenamiento jurídico nacional aun no contiene normas jurídicas que regulen los organismos transgénicos de poca observancia, siendo necesaria la creación de normativa en un cuerpo jurídico único.

POR TANTO que la soberanía alimentaria y el bienestar ambiental constituyen un objetivo estratégico y una obligación del Estado y en ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente:

LEY DE BIOSEGURIDAD PARA EL USO, LA EXPERIMENTACIÓN DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y POLÍTICAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular las actividades de uso, experimentación ,desarrollo y comercialización de organismos genéticamente modificados con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana, medio ambiente, diversidad biológica, sanidad vegetal o animal.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. La presente ley regula las actividades de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; y su aplicación es general en el territorio nacional.

Artículo 3.- Políticas Generales. Constituyen políticas generales dentro del cumplimiento de esta ley:

- a) Definir los principios y la política nacional en materia de transgénicos y los instrumentos de aplicación.
- b) La protección, conservación, manejo y uso de la agrobiodiversidad.
- c) Garantizar la protección ambiental, de la salud humana, diversidad biológica.
- d) Fomentar el desarrollo de la investigación amigable de la agrobiodiversidad.
- e) Establecer el ente administrativo encargado de custodiar el cumplimiento de la presente ley, las bases para su funcionamiento
- f) Definir la competencia de las distintas dependencias involucradas.
- g) Fortalecer la asociatividad y el emprendimiento de personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o comunitarias para el uso, experimentación, desarrollo y comercialización de organismos genéticamente modificados amigables.
- h) Establecer procedimientos administrativos, criterios de evaluación y monitoreo de los posibles riesgos que ocasione la manipulación de los organismos genéticamente modificados, así como los permisos para uso, experimentación, desarrollo y comercialización
- i) Determinar los delitos, faltas y sanciones que se deriven del incumplimiento o violación de la presente ley.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES.

Artículo 4. De las definiciones.- Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones, las cuales podrán ser modificadas o actualizadas previo estudio y modificación legal pertinente:

1. **Accidente:** Entiéndase por la liberación culposa de organismos genéticamente modificados que representa posibles riesgos a la salud humana, animal, contaminación ambiental o riesgo a la diversidad biológica.
2. **Bioseguridad:** Conjunto de medidas de control y prevención en el manejo de organismos genéticamente modificados para prevenir, evitar o reducir posibles riesgos a la salud humana, animal o peligro a la diversidad biológica.

3. **Biotecnología moderna:** Conjunto de principios y técnicas utilizadas en los ácidos nucleicos o ADN genético modular que en la recombinación de información genética originan organismos genéticamente modificados vivos.
4. **Análisis de Caso Amigable:** Es la evaluación individual de los organismos genéticamente modificados sustentada en la evidencia científica y técnica favorable, considerando como autor principal el organismo receptor, el espacio de liberación y las características de la modificación genética, así como también los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados que se obtiene.
5. **Centros de origen y de diversidad genética:** Son aquellas áreas geográficas del territorio nacional que se caracterizan por ser los lugares en los que una determinada especie fue domesticada por primera vez y por albergar poblaciones de los parientes silvestres de dicha especie, diferentes razas o variedades de la misma y constituyen una reserva genética.
6. **Descriptorios varietales:** Conjunto de características fenotípicas que distinguen un cultivar de otro, utilizando esquemas y terminologías establecidas para cada especie, las mismas que son utilizadas como indicadores para controlar la pureza varietal del cultivar.
7. **INTRA:** Instituto Nacional de Transgénicos.
8. **Diversidad biológica:** Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier especie incluidos ecosistemas terrestres, marinos, complejos ecológicos de los que forma parte.
9. **Comercialización:** Es la introducción al mercado para distribución y consumo de transgénicos en calidad de productos o mercancías.
10. **Inocuidad:** Es la evaluación sanitaria de los organismos genéticamente modificados cuya finalidad es garantizar que dichos organismos no causen riesgos o daños a la salud de los habitantes.
11. **Liberación:** Defínase a la introducción en el medio ambiente de un organismos vivo modificado o a la combinación de organismos genéticamente modificados sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, evitando efectos contraindicados.

12. **Medio ambiente:** Conjunto de elementos bióticos y abióticos inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
13. **Obtentor:** Persona natural o jurídica que ha desarrollado un nuevo cultivar, reconocido ante la Autoridad Nacional Competente, como consecuencia de un proceso completo de investigación formal o empírico demostrable.
14. **Transgénico:** Es un organismo vivo, que ha adquirido una combinación novedosa generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna.
15. **Permiso:** Es el acto administrativo que le corresponde emitir al INTRA previa autorización de la Asamblea Nacional en el ámbito de su competencia, necesario para la liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial y la importación de organismos genéticamente modificados para realizar dichas actividades.
16. **Productos OGM:** Llámese a aquellos que contienen algún o algunos transgénicos en su composición para su comercialización.
17. **Productos derivados:** Son aquellos que se hallan intervenidos por organismos genéticamente modificados como costos en su proceso de producción, incluyendo extractos, siempre que no dominen en su composición para su comercialización transgénicos vivos.
18. **Residuos:** Cualquier material residual generado en la utilización confinada de organismos genéticamente modificados que sean desechados al medio ambiente.
19. **Verticalización de la producción:** Proceso de producción de organismos que consisten en aprovechar las características agronómicas que tienen determinados cultivos, para pasar de categorías iniciales directamente a categoría registrada o certificada.
20. **Zonas autorizadas:** Defínase a aquellas áreas o regiones geográficas que se determinen caso por caso en la resolución de un permiso, zonas aptas en las cuales se pueden liberar al ambiente organismos genéticamente modificados.
21. **Zonas restringidas:** Defínase a aquellas áreas o regiones geográficas que se determinen y se delimiten en la resolución de un permiso o mediante normas

oficiales, dentro de las cuales se limite la realización de acciones con organismos genéticamente modificados.

TÍTULO II

ORGANO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. De la Competencia.- El órgano competente en la aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional de Transgénicos (INTRA) descentralizado, autónomo, con presupuesto propio, con no menos del 2% de los ingresos ordinarios del Estado.

Artículo 6. Facultades.- La presente ley garantiza las siguientes facultades al Instituto Nacional de Transgénicos:

- a) Promover y desarrollar investigación para el fitomejoramiento, conservación y aprovechamiento de los organismos genéticamente modificados.
- b) Formular y aplicar la política general de bioseguridad relacionada con los organismos genéticamente modificados.
- c) Analizar y evaluar caso por caso los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente.
- d) Fortalecer y crear bancos de germoplasma de conservación in situ y ex situ; para ampliar la diversificación genética de la agrobiodiversidad.
- e) Resolver y expedir permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados.
- f) Establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que deberán sujetarse las actividades con transgénicos.
- g) Realizar monitoreo de los efectos que pudieran causar la liberación de organismos genéticamente modificados, permitida o accidental al medio ambiente y a la diversidad biológica.
- h) Fomentar e implementar mecanismos de integración y vinculación entre la investigación, producción y comercialización
- i) Suspender los permisos autorizados otorgados a las distintas instituciones, cuando disponga de información científica y técnica de la que se deduzca que

la actividad permitida supone riesgos superiores a los previstos que puedan afectar negativamente al medio ambiente.

- j) Ordenar y aplicar medidas de seguridad con carácter de urgentes, a la aplicación con bases científicas y técnicas aplicando el principio de precaución y no regresión ambiental.
- k) Sondear y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos y las normas que se deriven.
- l) Imponer sanciones de carácter administrativo a las personas que infrinjan los preceptos de esta Ley y las normas derivadas, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando los actos u omisiones sean constitutivas de delito y de la responsabilidad civil que pudiera resultar.
- m) Las demás que esta Ley le confiera, sus reglamentos y normas derivadas.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Organización. El Instituto Nacional de Transgénicos estará integrado por:

- a) Un representante Organismo Ejecutivo o un delegado, nombrado por el Presidente de la República.
- b) Un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, o un delegado nombrados por el Ministro.
- c) Un representante del Ministerio del Medio Ambiente, o un delegado nombrados por el Ministro.
- d) Un representante del Ministerio de Salud Pública, nombrados por el Ministro o un delegado nombrados por el Ministro.
- e) Un representante y un suplente del Colegio de Economistas, nombrado por su asamblea general.
- f) Un representante y un suplente del Colegio de Médicos y Cirujanos, nombrados por su asamblea general.
- g) Un representante y un suplente de la Red Ecuatoriana de Universidades para Investigación y Posgrados.
- h) Un representante y un suplente del Gremio de Abogados del Ecuador, nombrados por su asamblea general.

- i) Un representante y un suplente de las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto de funcionamiento sea la conservación ambiental.

Artículo 8. Estructura y funcionamiento.- El Instituto Nacional de Transgénicos estará integrado por una Asamblea Rectora, quienes durarán en sus puestos tres años consecutivos improrrogables.

- a) **Presidente:** Será la autoridad encargada de presidir todos los actos a desarrollarse, y será nombrado entre los representantes de carácter titular de los entes simbolizados.
- b) **Secretario:** Fungirá como secretario de esta Asamblea Rectora, y será nombrado para este cargo el Gerente General del INTRA que se encuentre en funciones y haya sido designado con anterioridad.
- c) **Vicepresidente:** Este será nombrado por los representantes titulares de los entes representados, será la única autoridad que remplazara al presidente en casos de ausencia o razones debidamente justificadas.
- d) **Vocal:** Serán nombrados por los representantes titulares de los entes representados.

Artículo 9. Funciones.- De las funciones de la Asamblea General del INTRA.

- a) Formular, aplicar y dirigir las políticas nacionales en las materias que regula esta Ley y su reglamento
- b) Realizar convenios o acuerdos interinstitucionales con entidades públicas, privadas o comunitarias con la finalidad de fomentar y promover la conservación y buen uso de la biodiversidad.
- c) Generar las políticas en materia de seguridad biotecnológica.
- d) Designar al gerente general de INTRA.
- e) Aprobar el presupuesto de INTRA.
- f) Es el órgano fiscalizador de las actividades administrativas y financieras de INTRA.
- g) Constituye la segunda instancia en procesos administrativos.
- h) Velar por el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos y acuerdos.

TÍTULO III

USO, EXPERIMENTACIÓN, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

CAPÍTULO I

Uso, Experimentación, Desarrollo y Comercialización de Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 10.-Para el uso, experimentación, desarrollo y comercialización de organismos genéticamente modificados, dentro del territorio nacional se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Determinación de los organismos genéticamente modificados sujetos al permiso previo otorgado por las autoridades competentes.
- b) La caracterización de la franja donde se llevará a cabo el uso, experimentación, desarrollo y comercialización de los organismos genéticamente modificados.
- c) Estudio previo de los posibles riesgos que puedan generarse a través de la actividad cromosómica, evitando al máximo la contaminación ambiental de la diversidad biológica, salud humana, animal y vegetal.
- d) Establecer periódicamente actividades de monitoreo, que permitan mantener una comunicación continua entre manipulaciones genéticas y actividades ambientales.
- e) Establecer un límite de antecedentes y cargas genéticas, que permitan normar el continuo uso, experimentación, desarrollo y comercialización de los organismos genéticamente modificados en el Ecuador.

Artículo 11.-Los interesados deberán incluir conjuntamente a los requisitos exigidos en el artículo anterior, cuando provengan de otro país, la investigación, información, plan de aplicación y documentación que acredite que el organismo genéticamente modificado está autorizado según las Leyes del país de origen. Caso contrario el interesado deberá manifestar la situación e informará los elementos de consideración que sustente para la obtención del permiso.

Artículo 12.- Del Permiso: Una vez que el Instituto Nacional de Transgénicos recepte toda la información necesaria, tendrá el plazo de 60 días para emitir un informe mismo

que será remitido a la Presidencia, para que esta a su vez lo envíe a la Asamblea Nacional para su previo análisis y aprobación.

Artículo 13.- Otorgamiento de Permisos.-La emisión del permiso por parte de la Asamblea Nacional deberá expedirse en un plazo máximo de siete meses a partir de la recepción de la solicitud con la documentación requerida.

Artículo 14. Estudio y evaluación del riesgo. La evaluación del riesgo es el proceso por el cual se analizan caso por caso en base a estudios fundados científicamente, mismos que tendrán que ser elaborados por los interesados.

Artículo 15.- Lineamientos generales para la obtención de permisos.- Para llevar a cabo el estudio y la evaluación del riesgo por el uso o combinaciones de genes naturales o artificiales, se deberá observar los siguientes lineamientos generales:

- a) Se analizará en forma individual en base a principios científicos, prevaleciendo el principio de precaución y no regresión ambiental.
- b) La falta de conocimiento o consenso científico no se interpretará como indicador de un nivel de riesgo, de ausencia de riesgo o de la existencia de un riesgo aceptable.
- c) Deberá establecerse dentro del plan de aplicación como base mínima los posibles riesgos que se impondrían a las actividades de organismos no modificados genéticamente o de los organismos parentales.
- d) Se deberá considerar el organismo receptor, la modificación genética, incluyendo la construcción genética y el método de inserción.

Artículo 16.- Etapas de estudio y evaluación.- Las etapas básicas a seguir en el estudio y la evaluación del riesgo son:

- a) Identificación de características nuevas asociadas a los organismos genéticamente modificados u organismos transgénicos que puedan contener posible riesgos.
- b) La evaluación de que estos posibles riesgos ocurran realmente, teniendo en cuenta el nivel y tipo de exposición del transgénico.
- c) Determinación de prevalencia del principio de no regresión ambiental sobre beneficios generales.

d) La estimación del posible riesgo global que represente los organismos genéticamente modificados, basada en la evaluación de la probabilidad de riesgo o impacto ambiental.

e) Conclusiones o recomendaciones generales, que impliquen métodos investigativos para futuras combinaciones no riesgosas de ADN.

CAPÍTULO II

COMERCIALIZACIÓN

Artículo 17. Del permiso: La solicitud del permiso para comercializar organismos genéticamente modificados o sus derivados, deberá acompañarse de la siguiente información y documentación a receptarse:

a) Identificación de la autorización o permisos de la liberación experimental y el programa piloto del organismo genéticamente modificado que se trate.

b) Reportes de resultados de la liberación experimental y de la liberación en programa piloto con avances y controles periódicos.

c) Instrucciones o recomendaciones específicas de almacenamiento, transporte y manejo.

d) Condiciones aplicables para cada caso en particular de comercialización.

Artículo 18.- La información entregada por la institución solicitante será empleada con acceso público del Instituto Nacional de Transgénicos y servirá para el análisis y evaluación de los posibles riesgos al medio ambientales.

Artículo 19.- Del cumplimiento Para otorgar el permiso de comercialización de organismos genéticamente modificados los interesados deberán cumplir con los parámetros fijados en esta ley, y documentos habilitantes de cada caso en particular.

SECCIÓN I

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Artículo 20.- De la importación de organismos genéticamente modificados.- La Autoridad competente autorizará la importación de organismos genéticamente modificados para fines de investigación, producción y comercialización, de acuerdo a las características de cada una de estas actividades, con sujeción a lo establecido en la presente Ley, su reglamento y la normativa vigente.

Artículo 21. De las actividades limitantes a la importación.- Las actividades e importaciones subsecuentes al permiso de comercialización se realizarán sujetándose a los términos y condiciones que en el mismo se establezcan y sin que requiera de permisos sucesivos.

Artículo 22. De la exportación de organismos genéticamente modificados.- La Autoridad competente autorizará, la exportación de organismos genéticamente modificados para fines de producción y comercialización, con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley y su reglamento.

Artículo 23. De las notificaciones.- Cuando se llevé a cabo la importación y exportación de organismos genéticamente modificados con fines comerciales el INTRA está obligado a notificar a los países miembros del Protocolo de Cartagena, enviando toda la información del mismo en el término de quince días después de haber emitido la Asamblea Nacional el permiso correspondiente.

Artículo 24. De la suspensión, anulación o limitación de los permisos.- El Instituto Nacional de Transgénicos podrá suspender, anular o limitar el permiso otorgado por la Asamblea Nacional para la comercialización de organismos genéticamente modificados o sus derivados, mismos que serán emitidos una vez que se demuestren daños causados que vulneren el principio de no regresión ambiental.

SECCIÓN II

ETIQUETADO.

Artículo 25.- Del etiquetado.- Toda persona que de manera individual, colectiva, natural o jurídica importe, exporte, produzca o comercialice productos que contengan

organismos genéticamente modificados, está obligado a indicarlo en la etiqueta del producto incluyendo la información bromatológica y la identificación de la molécula de ADN incrustada y modificada.

Artículo 26.- Todo producto denominado de consumo humano, animal, aditivos, olorizantes, saborizantes, que contengan transgénicos, deberá indicarlo en la etiqueta con la siguiente inscripción notoriamente visible. “este producto contiene organismos genéticamente modificados o derivados, su uso o consumo puede ser perjudicial a la salud”

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES

Artículo 27. Derechos.-

- a) Toda persona individual, colectiva, natural o jurídica tendrá acceso a la información sobre los distintos expedientes que se tramitan en el Instituto Nacional de Transgénicos, así como las resoluciones que emita la Asamblea General.
- b) Toda persona individual, colectiva, natural o jurídica podrá solicitar licencia para el uso, manipulación, comercialización de organismos genéticamente modificados, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.
- c) El Instituto Nacional de Transgénicos se encuentra en capacidad plena de generar reglamentos internos administrativos de aplicación en el marco de la presente ley.
- d) El Instituto Nacional de Transgénicos será el único órgano rector que podrá anular, suspender, limitar las licencias siempre que las mismas se sustenten en estudios científicos y técnicos.
- f) Otros derechos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, la Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales en la que Ecuador sea parte.

Artículo 28. Obligaciones.-

- a) El Instituto Nacional de Transgénicos, deberá asesorar al Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en materia de Transgénicos.

b) El Instituto Nacional de Transgénicos, deberá asistir a los Organismos Ejecutivo y Legislativo cuando sea citado legalmente para tratar asuntos relacionados con transgénicos.

c) Otras obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, la Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales en la que Ecuador sea parte.

Artículo 29. Limitaciones.-

a) Toda persona individual, colectiva, natural o jurídica titular de una licencia de organismos genéticamente modificados o sus derivados, deberá hacer uso del derecho otorgado por la Asamblea Nacional y el Instituto Nacional de Transgénicos, en la autorización correspondiente.

b) El Instituto Nacional de Transgénicos limitará su funcionamiento en el marco de la presente ley.

c) Otras limitaciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de organismos genéticamente modificados y tratados internacionales en la que Ecuador sea parte.

CAPÍTULO IV

MULTAS

Art. 30.-De las multas. La Autoridad rectora competente aplicará la sanción de multa en caso de:

a) Reincidencia de una infracción leve se aplicará una multa de uno a tres salarios básicos unificados;

b) Infracciones graves se aplicará una multa de cuatro a veinte salarios básicos unificados; y,

c) En caso de infracciones muy graves se aplicará una multa de veintiuno a cincuenta salarios básicos unificados.

DELITOS Y FALTAS

Artículo 31. Delitos.- Sin detrimento de los delitos contemplados en otras leyes y reglamentos, los delitos atados a organismos genéticamente modificados son:

a) Quien realice actividades de uso, experimentación, desarrollo y comercialización sin obtener los permisos y autorizaciones respectivas, será condenado a prisión de cuatro a diez años y al pago de responsabilidades civiles según el daño causado y el daño potencial.

b) Quien incumpla las medidas sanitarias señaladas por los interesados en la documentación aportada para la solicitud de permisos, será sancionado con prisión de dos a siete años y al pago de multa.

c) Quien manipule transgénicos o sus derivados cuya finalidad sea la fabricación y/o utilización de armas biológicas, será sancionado con prisión entre seis a diez años y al pago de una multa.

d) Quien realice liberación de organismos genéticamente modificados en los centros de origen y diversidad genética sin la autorización correspondiente, será sancionado con prisión entre diez a quince años y al pago de multa.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 32.- Para la interposición de los medios de impugnación se estará a lo normado en el COA.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS.

Artículo 33.De los Reglamentos.- El Instituto Nacional de Transgénicos será el encargado de elaborar la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente ley.

Artículo 34. Derogatoria.-Quedan expresamente derogados los artículos contemplados en las distintas leyes del ordenamiento jurídico vigentes que regulen elementos particulares de Organismos transgénicos que contradigan artículos de la presente ley.

Artículo 35. Moratoria.-Se declara una moratoria temporal a todas las actividades relacionadas con organismos transgénicos hasta que la reglamentación correspondiente este vigente.

Artículo 36. Las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo 37. Vigencia.-El presente decreto entrará en vigencia sesenta días después de su promulgación.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al primer día del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

f.) DR. Presidente

f.) DRA. Secretaria General.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



1. **¿Conoce usted en que consiste el principio de no regresión ambiental?**
 - i. SI NO
2. **¿Conoce usted que el principio de no regresión ambiental está consagrado en el bloque de constitucionalidad?**
 - i. SI NO
3. **¿Conoce usted si el uso de transgénicos afectaría al principio de no regresión ambiental?**
 - i. SI NO
4. **¿Considera que las Instituciones Publicas aplican en sus decisiones el principio de no regresión ambiental?**
 - i. SI NO
5. **¿La Biodiversidad es un bien jurídico de carácter colectivo, considera usted que se debe aplicar de manera directa la norma que garantice y proteja los derechos?**
 - i. SI NO
6. **¿Conoce usted que son los organismos genéticamente modificados?**
 - i. SI NO
7. **¿Sabe usted la finalidad de los organismos genéticamente modificados?**
 - i. SI NO
8. **¿Conoce usted cuál de estos grupos de alimentos son manipulados genéticamente en Ecuador?**

a. Ritz	Bebida de Soya	Vizzio	Juris
b. Chips Ahoy!	Hershey's	Mr. Pollo	Plumrose
c. SI		NO	
9. **¿Considera Ud. un riesgo ambiental la manipulación genética de los alimentos?**
 - a. SI NO
10. **¿Considera usted que se aplica el principio de no regresión (retroceso) en el uso de transgénicos en Ecuador?**

a. Siempre	Casi Siempre	Nunca
------------	--------------	-------

6.2 BIBLIOGRAFÍA

1. Alvaro, S. (2013). *El principio de no regresión en materia ambiental: Análisis de dos casos de directrices transgresoras*. Obtenido de Revista Judicial- Costa Rica.: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31076.pdf>
2. Ana, P. (2014). *Porque los cultivos transgenicos son una amenaza a los campesinos, la soberania alimentaria, la salud y la biodiversidad del planeta*. Obtenido de Alai.: <http://www.alainet.org/es/active/76040>
3. Barreno, I. (2015). *Ballenita Si*. Obtenido de Ballenita Si.: <http://www.ballenitasi.org/2015/07/la-situacion-de-los-transgenicos-en.html>
4. Basterra, N. (2008). *Manual de Biodiversidad; de Chaco, Corrientes y Formosa*. Obtenido de Universidad Nacional del Nordeste: <http://cegae.unne.edu.ar/docs/Manual.pdf>
5. Bravo, E. (2008). Realidadems sobre la producción de soja en America del Sur. Obtenido de *Repúblicas Unidas de Soja*: http://lasojamata.iskra.net/files/4SoyaTransgenica%20enAyuda%20Alimentaria_ElisabethBravo.pdf
6. Bravo, E. (2017). *100 Razones para declarar al Ecuador libre de Transgénicos*. Quito: Yumbla.
7. Biological Diversity. (2004). Akwé: Kon. Obtenido de *Convention on Biological Diversity*: <https://www.cbd.int/doc/publications/akwe-brochure-en.pdf>
8. Burgos, J. (2001). *La Protección Ambiental y el Resultado*. Obtenido de Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa. Vol.7, N°2- Universidad Almeira: <file:///C:/Users/fjcs/AppData/Local/Temp/DialnetLaProteccionAmbientalyElResultado-187797>.
9. Cárdbaba, M. (2017). *Los transgénicos y la Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Cuadernos Internacionales de Tecnología para el Desarrollo Humano.: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2187528>

10. Comité Interamericana de Derechos Humanos (2005). Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay Obtenido de *Corte Interamericana de Derechos Humanos.*: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf
11. Corti,J (2010). Organismos Genéticamente Modificados y Riesgos Sanitarios y Medio Ambientales. Obtenido de *Universidad de Estudios Europeos CEU-San Pablo*:
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZUaluT_C_JIC&oi=fnd&pg=P1&dq=origen+y+definiciones+de+los+organismos+geneticamente+modificados&ots=Drqle-JJaz&sig=FiOo3fD2TQAnoGo2ihQY0LBG6Do#v=onepage&q&f=false
12. Cuidar la tierra.(1991).*Estrategía para el futuro de la vida.* Obtenido de Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf
13. Chacón, M. (2014).*Retroactividad de la Normativa Ambiental.* Obtenido de Universidad de Costa Rica:<https://maestriaderechoambientalucr.files.wordpress.com/2014/02/retroactividad-de-la-normativa-ambiental.pdf>
14. Chacón, M. (2015). *poder-judicial.* Recuperado el 2017, de poder-judicial: https://www.poderjudicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/revista_117/pdf/9.pdf
15. Chaparro, A. (2011). Cultivos Transgénicos: Entre los riesgos biológicos y los beneficios ambientales y económicos. Obtenido de Bdigital portal de Revistas <https://revistas.unal.edu.co/index.php/actabiol/article/view/19986/27963>
Bogotá: Universidad Nacional de Colombia
16. Dirzo, R. (1990).*La Biodiversidad como crisis ecologica actual.* Obtenido de *Revista Ciencias* 4:
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/cns/article/view/11098>
17. Espinosa, F. (2015). *Tratamiento Juridico de la Soberania Alimentaria y del Uso de Transgenicos en el Ecuador.* Obtenido de Pontifice Universidad Católica del Ecuador:<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10139/TRAT>

AMIENTO%20JUR%20DICO%20DE%20LA%20SOBERAN%20ALIMENTARIA%20Y%20DEL%20USO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

18. Espinoza, G. (2007). *Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: file:///C:/Users/fjcs/Downloads/Libro-Guillermo_espinoza_2007._Gestion_y.v
19. Fagán, J. (1997). *Tryptohan summary*. Obtenido de Revista de Ciencia y Tecnología: <http://www.psrast.org/jftrypt.htm>
20. Ferré, R. (2004). *Derecho a la alimentación y soberanía alimentaria*. Obtenido de Limitaciones y Perspectivas.: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3218777>
21. Groombridge, B. (1992). *El mundo de la biodiversidad; y el estatus de la tierra*. Obtenido de La Biodiversidad en otra vista.: <http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view/biodiversidad-generalidades-documento-4.pdf?revision%5Fid=80446&package%5Fid=80300>
22. Giraldo, C. (2017). Cultivos Transgénicos: entre los riesgos biológicos y los beneficios ambientales y económicos. Obtenido de *Acta Biologica Colombiana*.
23. Gomez, J. (2015). *Los Organismos Genéticamente Modificados (OGM)* Obtenido de *Autores&Editores*:<http://www.autoreseditores.com/libro/5068/jose-gomez-cerda/los-organismos-geneticamente-manipulados-ogm.html>
24. González, J. (2017). Preservación de la Biodiversidad y provision de servicios hidrológicos. . Obtenido de *Colegio de la Frontera Norte*. : <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/11/Tesis-Gonzalez-Barrera.pdf>
25. Halffter, G. (1992). La diversidad biologica de Iberoamerica . Obtenido de *Acta Zoológica*

Mexicana:file:///C:/Users/fjcs/AppData/Local/Temp/diversidad_biológica_iberoamerica.pdf

26. Herbert, M. (2006). Alimentos Transgénicos; incertidumbres y riesgos basados en evidencias. Obtenido de Acta Académica(UACA- Costa Rica): Disponible en:
<http://www.iis.ucr.ac.cr/publicaciones/tlc/docacademicos/2006HerbertetalAlimentostransgenicos.pdf>
27. Ho, M. (2006). En defensa de un mundo sustentable sin transgénicos. Obtenido de Instituto de Ciencia y Sociedad: <http://www.choike.org/documentos/transgenicos.pdf>
28. Kinnto, L. (2008). Ecuador ¿Un futuro de transgénicos? . Obtenido de *Revista CADTM*: http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=3463
29. Organización del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACDH (1990). *La Indole de las obligaciones de los Estados Partes*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos.:
http://www.acnur.org/t3/uploads/RTEmagicP_1452.pdf
30. Leon, P (2017). *Transgénicos, agroindustria y soberanía alimentaria*. Obtenido de Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales.:
<http://revistas.flacsoandes.edu.ec/letrasverdes/article/view/1235>
31. Lepage ,J. (2013). *La verdad sobre los transgenicos*. Obtenido de Icaria de OGM:
http://www.icariaeditorial.com/pdf_libros/La%20verdad%20sobre%20los%20transgenicos.pdf
32. Lizano ,J. (2017). *Historia de los OGM*. Obtenido de Revista Latinoamericana de OGM:
<https://grupoogm.wordpress.com/2013/11/21/historia-de-los-ogm/>
33. Lloret ,S. (2011). *El principio de progresividad ambiental y los horizontes de su aplicación*. Obtenido de Revista Jurisprudencia - Número especial del Derecho

Ambiental:https://www.academia.edu/12430979/PRINCIPIO_DE_PROGRESIVIDAD_AMBIENTAL_-_APLICACIONES

34. Macías ,A. (2014). *Historia de los Alimentos Transgénicos*. Obtenido de The Transgenic Organisms:<https://cmccareimunderriol.jimdo.com/men%C3%BA-menu/esp%C3%B1ol-1/historia/>
35. Mario, P. (2010). *Estudios*. Obtenido de El principio de no regresión ambiental a la luz de la jurisprudencia constitucional Costarricense.: <http://huespedes.cica.es/gimadus/24/07.html>
36. Martinez, P. (2007). *Algunos conceptos relacionados con los organismos genéticamente modificados*. Obtenido de Revista Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0253-570X2007000100001
37. Millestone, E. (2000). *Red por una America Latina libre de transgénicos*. Obtenido de Revista Libre Ecuador: <http://www.rallt.org/boletin/boletin%201-59/Bol.%2039%20equiv%20sustan.pdf>
38. Miller, G. (1998). *Red por una America Latina libre de transgénicos. Ecología y medio ambiente: introducción a la ciencia ambiental el desarrollo sustentable y la conciencia de conservación del planeta tierra*. Obtenido de Universidad San Francisco de Chuquisaca. Depto. Interaccion D.: <http://www.sidalc.net/cgi-bin/wxis.exe/?IsisScript=PLAFOR.xis&method=post&formato=2&cantidad=1&expresion=mfn=000799>
39. Ministerio del Ambiente (2013). *Implementacion del Marco Nacional de Bioseguridad*. Obtenido de :<http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/BIOSEGURIDAD.pdf>
40. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2006). *Evolución del Impacto de la Cooperación Internacional en el Sector del Medio Ambiente*. Obtenido de *La Cooperación Internacional para el Ecuador*. :

<http://www.estudiosecologistas.org/documentos/ecopolitica/biodiversidad/cooperacion.pdf>

41. Moyano, C. (2005). Los Transgénicos y la Organización Mundial de la Salud. Obtenido de Cuadernos internacionales de tecnología para el desarrollo humano:
https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/1681/04_%20resena_OGM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

42. Muesses, V. (2011). Conservación de la Biodiversidad o Desarrollo Social: Una Deliberación Bioética. Obtenido de Pontífice Universidad Javeriana. :
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/bioetica/tesis07.pdf>

43. Neyra, L. (1998). *Biodiversidad; en la diversidad biológica de México*. Obtenido de CONABIO:
<http://www.biodiversidad.gob.mx/publicaciones/librosDig/pdf/divBiolMexEPais1.pdf>

44. Nóvas, A. (2005). *El hambre en el mundo y los alimentos transgénicos* Obtenido de eBOOK:
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=dyW5zfVLM3QC&oi=fnd&pg=PA9&dq=alimentos+transg%C3%A9nicos+pdf&ots=FeXv2uBuSR&sig=C_BrWtp2btAp_Rv3mXoS_Rf1O_M#v=onepage&q=alimentos%20transg%C3%A9nicos%20pdf&f=false

45. Nuñez, I. (2003). *La Biodiversidad; Historia y contexto de un concepto*. Obtenido de Redalyc: Obtenido de *Revista del Magister en Analisis Sistemático Aplicado a la Sociedad*.:
<http://www.biodiversidad.gob.mx/publicaciones/librosDig/pdf/divBiolMexEPais1.pdf>

46. Oleski, M. (2017). Transgénicos: Perspectivas y riesgos desde América del Sur Obtenido de *Revista del Magister en Analisis Sistemático Aplicado a la Sociedad*.: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=311224754006>

47. Ortuzar, F. (2012) El Derecho Internacional Ambiental; historias e hitos Obtenido de AIDA: <http://www.aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>
48. Parada, S. (2001). *Organismos Genéticamente Modificados; su impacto socioeconómico*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe:<http://repositorio.cepal.org/handle/11362/5737>
49. Paredes, F. (2014). *Origen y evolución del termino biodiversidad*. Obtenido de Revista Biodiversidad:<http://www.revistaciencias.unam.mx/es/186-revistas/revista-ciencias-34/1757-la-diversidad-biol%C3%B3gica-de-m%C3%A9xico-nuevos-retos-para-la-investigaci%C3%B3n-en-los-noventas.html>
50. Parra, E. (2013). *Temáticas; ¿Qué es un OGM?*. Obtenido de Revista OCU Inversiones: <https://www.ocu.org/alimentacion/seguridad-alimentaria/informe/ogm-respondemos-a-sus-preguntas500144>
51. Pazmiño, C. (2015). *Desmitificar los Transgénicos*. Obtenido de El Telegrafo: <http://iib.udla.edu.ec/charlasdocs/ARTICULOS%20SOBRE%20TRANSGENICOS%20Dr.%20Paz%20y%20MiNo.pdf>.
52. Posadas,P. (1999). *El PAE como una herramienta en la evaluación de la biodiversidad*. Obtenido Revista Chilena de Historia Natural: Analisis Conjunto Mundial de la Biodiversidad:http://rchn.biologiachile.cl/pdfs/1999/4/Posadas_%26_Miranda-Esquivel_1999.pdf
53. Piera,M. (1999). *Apuntes sobre la biodiversidad*. Obtenido Boletín Electrónico de Entomología Natural Mundial : <http://entomologia.rediris.es/aracnet/num2/biodiv/#1>
54. Prieur, M. (2014). OGM en Francia. El Camino hacia una nueva Moratoria. Obtenido de Actualidad Jurídica Ambiental: http://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2014/04/2014_05_05_Castilla_Guerra-OGM.pdf

55. Ramírez, J. (2005). *Biodiversidad- Nuestra relación con la vida en la tierra*. Obtenido de Quórum Legislativo: file:///C:/Users/fjcs/AppData/Local/Temp/biodiversidad.pdf
56. R., R. (2017). *América Latina en Movimiento*. Obtenido de Agricultura Campesina para la Soberanía Alimentaria.: <http://www.alainet.org/es/revistas/168312>
57. Riol, R. (2014). *Historia de los Organismos Genéticamente Modificados*. Obtenido de Los Organismos Transgénicos.: <https://cmccareimunderriol.jimdo.com/men%C3%BA-menu/esp%C3%B1ol-1/historia/>
58. Rodríguez, Á. (2013). *Actualidad Jurídico del Ambiente*. Recuperado el 04 de Noviembre de 2017, Obtenido de Revista de Actualidad Jurídica Ambiental: http://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2013/03/2013_03_Sagot_Principio-no-regresion.pdf
59. Rodríguez, R. (2003). *El análisis del ciclo de vida y la Gestión Ambiental*. Obtenido de Revista de Tendencias Tecnológicas: http://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2013/03/2013_03_Sagot_Principio-no-regresion.pdf
60. Sigcho, P. (2015). *Redes de Alimentos y Producción Artesanal en la Parroquia de Saraguro, Cantón Saraguro. Un Aporte al Análisis de la Soberanía Alimentaria*. Obtenido de: Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito: http://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2013/03/2013_03_Sagot_Principio-no-regresion.pdf
61. Solbrig, O. (1994). *Biodiversity and Introduction*. Obtenido de Biodiversity and global change.: <http://web.entomology.cornell.edu/shelton/diamondbackmoth/pdf/1996papers/1996DBM01.pdf>
62. Toledo, V (1994). *La Diversidad Biológica de México* Obtenido de Revista de Cultura Científica: <http://www.revistaciencias.unam.mx/es/186-revistas/revista-ciencias-34/1757-la-diversidad-biol%C3%B3gica-de>

m%C3%A9xico-nuevos-retos-para-la-investigaci%C3%B3n-en-los-noventas.html

63. Uribeondo, M. (2004). *Biodiversidad. El Mosaico de la Vida*. Obtenido de Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
:file:///C:/Users/fjcs/Downloads/unidaddidacticabiodiversidad.pdf
64. Valverde, M. (2010). *Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente*. Obtenido de OAS: <http://www.oas.org/dsd/Toolkit/Documentospa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>
65. Viñuales ,J.(2016). *La Protección Ambiental en el Derecho Consuetudinario Internacional*..Obtenido de Biodiversity.:
file:///C:/Users/fjcs/AppData/Local/Temp/SSRN-id2938473.p
66. Virally ,M.(1968). *Manual de Derecho Internacional*.Obtenido de Digital Acces :
<https://dash.harvard.edu/bitstream/handle/1/13548459/The%20Sources%20of%20International%20Law.pdf?sequence=1>
67. Wilson,E.(1997). *Biodiversidad II; Comprender y proteger*..Obtenido de Biodiversity.:
<http://trove.nla.gov.au/work/15507136?selectedversion=NBD12681003>

Tesis

68. Chacon, M. (2013). *El principio de no regresión ambiental en el derecho comparado latinoamericano* . Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.:
http://www.aidaamericas.org/sites/default/files/Doc_CR_Principio_No_Regr esi%C3%B3n_Ambiental.pdf
69. Grammont, F. (2012). *Dimensión Geográfica de las Políticas Publicas Ambientales*. Centro de Investigaciones de Geografía Ambiental.:
<http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/095503970/095503970.pdf>

70. Prieur, M. (2008). *Honoris Causa*. Obtenido de Revista Jurídica:
https://honoris.unizar.es/sites/honoris.unizar.es/files/discursos/discurso_michel_prieur.pdf
71. Sigcho, P. (2015). Redes de Alimentos y Producción Artesanal en la Parroquia de Saraguro, Cantón Saraguro. Un Aporte al Análisis de la Soberanía Alimentaria. Obtenido de: Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito: http://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2013/03/2013_03_Sagot_Principio-no-regresion.pdf
72. Sud, E. (Mayo de 2012). *corteidh*. Recuperado el 04 de Noviembre de 2017, de [corteidh:
https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjzk6rRhI3WAhWq6YMKHTZgCGEQFgg9MAQ&url=http%3A%2F%2Ffarn.org.ar%2Fwp-content%2Fplugins%2Fdownload-attachments%2Fincludes%2Fdownload.php%3Fid%3D16655&usg=AFQjCNEk0u](https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjzk6rRhI3WAhWq6YMKHTZgCGEQFgg9MAQ&url=http%3A%2F%2Ffarn.org.ar%2Fwp-content%2Fplugins%2Fdownload-attachments%2Fincludes%2Fdownload.php%3Fid%3D16655&usg=AFQjCNEk0u)
73. Yupa, F. (2014). Derecho a la Soberanía Alimentaria, Principios Jurídicos para desarrollar un Sistema Sostenible y Sustentable en el Ecuador. Obtenido de Universidad Central del Ecuador :
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3253/1/T-UCE-0013-Ab-150.pdf>

Referencia Jurídica

74. Organización de las Naciones Unidas (2017). Obtenido de *Portal ONU*. Obtenido de; <http://www.fao.org/docrep/006/y5160s/y5160s10.htm>
75. Asamblea Nacional del Ecuador (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: LEXIS.
76. Asamblea Nacional del Ecuador (2009). *Ley Organica de Soberania Alimentaria*. Quito: LEXIS. Obtenidode:<http://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/leytranspar>

encia/literal_a/normasderegulacion/ley_organica_%20regimen_de_soberania_alimentaria.pdf (visitada el 26 de diciembre de 2014)

77. Asamblea Nacional del Ecuador (2012). *Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentarias*. Quito: LEXIS. Obtenido de: <http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/?p=1345> (visitada el 4 de diciembre de 2014).
78. Asamblea Nacional del Ecuador (2013). *Superintendencia de Control del Poder del Estado. Norma Técnica NT2013-001. Prácticas desleales por engaño de etiquetado*. Quito: LEXIS. Obtenido de: <http://www.scpm.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/09/Norma-T%C3%A9cnica.pdf> (visitada el 26 de diciembre de 2014).